



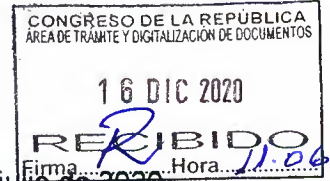
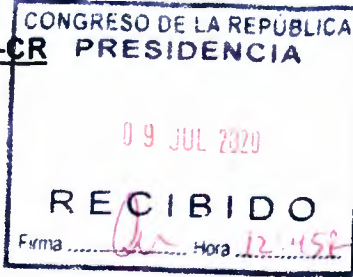
Proyecto de Ley N°

6816/2020-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

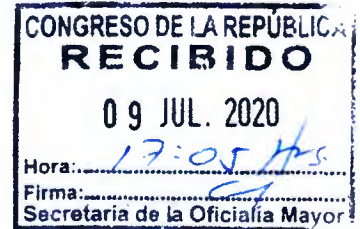
OFICIO N° 088 -2020-GAAAP-CR



Lima, 09 de julio de 2020

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República del Perú

Presente.-



Asunto: Traslado de solicitud de desarchivamiento
del de Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE.

De mi consideración,

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar de desarchivamiento del de Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE, en función a la Carta emitida por el Gobierno Regional de Lima, el Vicegobernador Regional de Lima Provincias, Francisco Rubén Ruiz Gonzales, la misma que adjunto al presente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Guillermo Alejandro Aliaga Pajares
Congresista de la República

RU-486093

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de diciembre de 2020

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se desarchiva y actualiza
el Proyecto de Ley 10861/2003-PE.




HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 6816/2020-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de diciembre de 2020

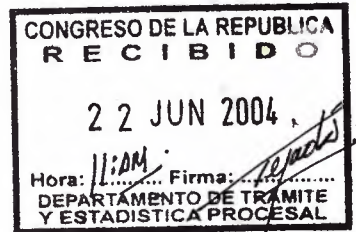
De conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre de 2020, actualícese el proyecto de ley N° 10861/2003-PE asignándose el N° 6816/2020-PE y pase a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE.

(21)



Lima, 2 de junio de 2004

OFICIO N° 077-2004-PR

Señor Doctor
HENRY PEASE GARCIA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Me dirijo a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de delimitación territorial entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima).

Mucho estimaré que se sirva disponer su trámite en forma URGENTE de acuerdo con el artículo 105º de la Constitución Política.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 23 de junio del 2004

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10861 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2004

Aprobada, por unanimidad, la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado. ---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de octubre de 2004

Al Orden del Día. - En debate el proyecto dispensado del trámite de dictamen. --
Aprobado, por 73 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el cuarto intermedio sobre el debate del presente proyecto de ley. -----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Valdez Meléndez, Pastor Valdivieso y Jaimes Sérkovic, y de la abstención del Congresista Chávez Sibina. -----

Aprobada, por 63 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, la cuestión previa planteada por el Congresista Velásquez Rodríguez, para que el proyecto vuelva a estudio de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado. -----





Presidencia del Consejo de Ministros

PROYECTO DE LEY N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

En debate
21-10-04
114

LEY DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHINCHA (ICA) Y CAÑETE (LIMA).

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto delimitar el sector de colindancia entre la provincia de Chincha (Ica) y la provincia de Cañete (Lima).

Artículo 2°.- Límites entre el sector de colindancia entre la provincia de Chincha (Ica) y la provincia de Cañete (Lima)

Los límites entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima) se han elaborado sobre la base de la Carta Nacional a escala 1/100,000, HOJAS: TUPE (26 L), CHINCHA (27 K), TANTARÁ (27 L) y son los siguientes: Línea que partiendo de la desembocadura de la Quebrada Topará en el Océano Pacífico, en el punto de coordenada UTM (WGS 84): 8526742 Km. N. y 365039 Km. E., sigue en dirección Nor Este aguas arriba por el cauce (talweg) de la Quebrada Topará hasta el punto de confluencia de la Quebrada Pucasalla en la Quebrada Topará, para luego ascender en dirección Nor Este por línea de cumbres de los cerros Palta Rumi, cerro Mesa Rumi, cerro Cullcu Punta, cerro Chitiapunco, cerro Macuilca culminando en la SEÑAL CERRO CHAVÍN (3806 m.s.n.m) en el cerro Mancohuilca.

Artículo 3°.- De la derogatoria

Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los del mes de mayo de dos mil cuatro.

A. Toledo

[Firma]

PROY. DE LEY N° 10861/2003-PE

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 16 de 12 del 2004

De conformidad con el inciso c) del
Artículo 70 del Reglamento del Congreso
de la República, y según lo acordado por
la Comisión Dictaminadora - ARCHIVASE.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de 01 de 2005

De conformidad con el Acuerdo de Junta de
Portavoces, de fecha 10 de enero de 2005
TÉNGASE POR ACTUALIZADO y pase a la
Comisión de DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL ESTADO.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 21 de 04 del 2005

De conformidad con el inciso c) del
Artículo 70 del Reglamento del Congreso
de la República, y según lo acordado por
la Comisión Dictaminadora = ARCHIVEO.



JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República esta integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

El numeral 7° del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización del territorio, así como lograr el saneamiento de límites, prestando particular atención a las zonas de interés nacional a fin de que tengan un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre al desarrollo e integración del país.

Cabe precisar que actualmente nuestro territorio esta dividido en 1828 distritos y 194 provincias, de las cuales el 79.8 % de los distritos; y, el 92 % de las provincias no se encuentran debidamente delimitados, ocasionando controversias territoriales de pertenencia jurisdiccional que involucran a centros poblados, urbanizaciones, lugares arqueológicos e infraestructuras, entre otros.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial esta facultada para evaluar la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones y proponer el saneamiento de los mismos, teniendo como base las definiciones, criterios técnicos y los procedimientos establecidos en la Ley 27795 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

El artículo 13° de la Ley N° 27795 establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden sin excepción a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Una de las zonas del territorio nacional cuya delimitación territorial adolece de precisión es la zona limítrofe entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), zona en la cual se ejecutará parte del Proyecto Gasífero de Camisea, zona por consiguiente, que se convierte en una de alto interés nacional.

En razón a lo antes expuesto, La DNTDT ha procedido a delimitar el sector de colindancia entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima) según el contenido del Informe Técnico N° 001-2004-PCM/DNTDT, que se anexa al presente Proyecto de Ley.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHINCHA (ICA) Y CAÑETE (LIMA)

La presente delimitación territorial no irrogará mayor gasto al Tesoro Público.

La acción de demarcación territorial, entre sus beneficios, permitirá la integración de ambas regiones, garantizando el ejercicio del gobierno y la administración, así como también una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, que contribuirá al desarrollo regional y nacional. Asimismo permitirá una efectiva participación de las autoridades locales, provinciales y distritales en el ámbito jurisdiccional de su competencia, la misma que redundará en beneficio de la población involucrada.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse el Proyecto de Ley se delimitará el sector de colindancia entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), por cuanto, debido a la antigüedad de las leyes de creación de las circunscripciones involucradas, las provincias de CAÑETE y CHINCHA carecen de límites territoriales en algunos casos y en otros presentan una delimitación parcial, tal y conforme se desprende de los cuadros 1 y 2:

CUADRO N° 01

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
ICA	CHINCHA		LEY S/N de fecha 30.10.1868	No cartografiable
		GROCIO PRADO	LEY N° 10044, de fecha 07.12.1944	Parcialmente cartografiable
		PUEBLO NUEVO	LEY N° 15414, de fecha 29.01.1965	Parcialmente cartografiable

FUENTE: DNTDT - 2003

CUADRO N° 02

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
LIMA	CAÑETE		D.L. S/N de fecha 04.08.1821	No cartografiable
		LUNAHUANA	Época De La Independencia	No cartografiable
		SAN VICENTE DE CAÑETE	Época De La Independencia	No cartografiable

FUENTE: DNTDT - 2003



1 OCT 2004
11:20 AM

ACTA DE LA 11a. SESIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2004-2005, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 2004

A las 4:45 p.m., bajo la presidencia del señor ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA, Presidente del Congreso de la República; con la asistencia de la señora Judith de la Mata Fernández de Punte, Segunda Vicepresidenta y del señor Jorge Luis Mera Ramírez, Tercer Vicepresidente; de los señores Congresistas Portavoces Rosa Graciela Yanarico Huanca (PP), César Zumaeta Flores (PAP), Xavier Barrón Cebreros (UN), Eduardo Carhuaricra Meza (SP-AP-UPP-IND), Carlos Ramos Loayza (GPDI) y Tito Chocano Olivera (PA); del Congresista Portavoz Suplente Manuel Arturo Merino de Lama (SP-AP-UPP-IND); y de los señores Congresistas Ronnie Jurado Adriazola y Alcides Llique Ventura, se abrió la sesión.

Luego de la intervención de los Congresistas Portavoces, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo N° 24-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR
Exoneración del plazo de prepublicación

PROYECTOS:

1. CRÉDITO SUPLEMENTARIO (N° 13 en la Agenda).- Proyecto de Ley núm. 11103.- Se propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de nueve millones novecientos doce mil doscientos cuarenta nuevos soles a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros.
 - Dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, publicado en el Portal del Congreso el 23 de setiembre de 2004.
 - Consultar la exoneración del plazo de 2 días de publicación en el Portal del Congreso.

Se acordó, por unanimidad, la exoneración del plazo de prepublicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República sobre el proyecto de ley núm. 11103.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2. CREACIÓN DEL PLIEGO PRESUPUESTARIO AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (N° 14 en la Agenda).- Proyecto de ley núm. 11501.- Se propone crear el Pliego Presupuestario Autoridad Portuaria Nacional (APN) y exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la APN y al Poder Judicial de la prohibición del artículo 15° de la Ley num. 28254.

- Dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, publicado en el Portal del Congreso el 23 de setiembre de 2004.
- Consultar la exoneración del plazo de 2 días de publicación en el Portal del Congreso.

Se acordó, por unanimidad, la exoneración del plazo de prepublicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República sobre el proyecto de ley núm. 11501.

Acuerdo N° 25-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR
Exoneración del trámite de Comisiones

PROYECTO:

DELIMITACIÓN TERRITORIAL CHINCHA – CAÑETE (N° 26 en la Agenda).- Proyecto de ley núm. 10861.- Se propone la delimitación territorial entre las provincias de Chincha, departamento de Ica, y Cañete, departamento de Lima.

- El Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 28 de setiembre de 2004, acordó solicitar a la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado dictaminar, a más tardar el miércoles 29 de setiembre de 2004, el proyecto de ley núm. 10861; y que de no contarse con el dictamen en la fecha indicada, la referida iniciativa sea incluida en la Agenda del Pleno para ser debatida en la sesión del jueves 30 de setiembre de 2004.
- Consultar la dispensa de dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

Se acordó, por unanimidad, la dispensa de dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado sobre el proyecto de ley núm. 10861.



Comisión de Fiscalización y Contraloría

El señor Antero Flores Araoz Esparza, Presidente del Congreso de la República, dio cuenta de las carta suscrita por el Congresista Alfredo Gonzáles Salazar, mediante la cual comunica su renuncia como miembro titular de la Comisión de Fiscalización; así como también del oficio remitido por el Congresista Alcides Llique Ventura, mediante el cual solicita se le nombre como titular de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en representación de los Congresistas No Agrupados.

Horas después, el señor Presidente comunicó que recibió una nueva carta del Congresista Gonzáles Salazar, mediante la cual solicita se le tramite licencia a la Comisión de Fiscalización y Contraloría por el tiempo que dure las investigaciones, dejando sin efecto la carta anterior.

Finalmente, se acordó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para los acuerdos tomados en la presente sesión.

A las 5:20 p.m. se levantó la sesión.

INFORME TÉCNICO N° 001-2004-PCM/DNTDT

Asunto : Definición de límites territoriales entre la provincia de Chincha departamento de Ica y la provincia de Cañete - departamento de Lima.

Referencia : Oficio N° 0060-2004-PCM/DNTDT de fecha 17.02.2004
Oficio N° 0061-2004-PCM/DNTDT, de fecha 17.02.2004.
Acta, de fecha 01.04.2004

Fecha : Miraflores, 27 de Abril de 2004.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (DNTDT- PCM), ha elaborado el presente Informe Técnico, en el marco del proceso de saneamiento de límites de las provincias de Chincha y Cañete y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 30° del D.S N 019-2003-PCM.

1. ANTECEDENTES.-

1.1 La situación de límites territoriales de las circunscripciones involucradas.

En los cuadros adjuntos se presenta la información relacionada con la creación y la situación de límites territoriales.

CUADRO N° 01

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
ICA	CHINCHA		LEY S/N de fecha 30.10.1868	No cartografiable
		GROCIO PRADO	LEY N° 10044, de fecha 07.12.1944	Parcialmente cartografiable
		PUEBLO NUEVO	LEY N° 15414, de fecha 29.01.1965	Parcialmente cartografiable

FUENTE: DNTDT - 2003

CUADRO N° 02

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
LIMA	CANETE		D.L. S/N de fecha 04.08.1821	No cartografiable
		LUNAHUANA	Época De La Independencia	No cartografiable
		SAN VICENTE DE CANETE	Época De La Independencia	No cartografiable

FUENTE: DNTDT - 2003



57

Tal como se puede apreciar en los Cuadros N° 01 y N° 02, dada su antigüedad de las leyes de creación de las circunscripciones involucradas, las provincias y distritos carecen de límites territoriales en algunos casos y en otros presentan una delimitación parcial.

1.2 De la documentación alcanzada por los gobiernos regionales de Ica y Lima.

Mediante oficio N° 0060 – 2004-PCM/DNTDT de fecha 17.02.2004 y oficio N° 0061 – 2004-PCM/DNTDT de fecha 17.02.2004, la Dirección Nacional de Demarcación Territorial solicitó a los Gobiernos Regionales de Ica y Lima respectivamente los informes técnicos sustentatorios de sus propuestas de delimitación.

a.- Gobierno Regional de Ica.-

Mediante oficio N°482-2004-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGPAT, de fecha 25.03.2004, el Presidente del Gobierno Regional de Ica, remitió su propuesta técnica de delimitación, la misma que incluye:

- El Informe Técnico N°001-2004-SGPAT/DT suscrito por el Ing. José Herrera Jara é Ing. Zacarías Camarena Rodríguez.
- El anillado "*Propuesta de Delimitación Interregional: Sector de los distritos de Grocio Pardo, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima*". Contiene 76 folios
- La carta nacional: hoja 1644 (27–k) JG31 edición 2-IGN, a escala 1/100,000, de proyección: Transversa de Mercator, y Datum horizontal: Sistema Geodésico Mundial de 1984.

b.- Gobierno Regional de Lima.-

Mediante carta N°124- GRL / PRES, de fecha 16.03.2004, el Presidente del Gobierno Regional de Lima, remitió su propuesta técnica de delimitación, la misma que incluye:

- El Informe Técnico "*Saneamiento del Límite Territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)*", el mismo que consta de 229 folios.
- Expediente técnico N° 170/LT/IPDC/2004
- Cartografía de Límites: (1) Legajo Cartográfico 01/ LT / 1701 / IPDC / 2004
(2) Legajo Cartográfico 02/ LT / 1701 / IPDC / 2004

1.3 De las propuestas técnicas

Las propuestas técnicas sobre la delimitación territorial entre las provincias de Chincha y Cañete alcanzadas a la DNTDT, fueron sustentadas por los Gobierno Regionales de Ica y Lima en la reunión que se llevo a cabo el 01.04.2004, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que concluyo en un Acta suscrita por las autoridades de los Gobiernos Regionales de Ica y Lima, y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. En



dicho documento se plantearon los argumentos técnicos, históricos y legales que sustentan ambas propuestas, lo que se transcribe a continuación:

a.- Gobierno Regional de Ica.-

“ Históricamente los límites de Chincha por el norte llegan al Río Cañete, sin embargo este trazo no es posible mantener debido a la dinámica actual de los procesos socioeconómicos y a la normatividad vigente.

Los dispositivos de creación de la provincia de Cañete, así como la de sus distritos, no hacen referencia a la Quebrada Topará. En el caso de la provincia de Cañete y sus distritos San Vicente de Cañete y Lunahuaná, cuentan con dispositivos de creación, pero no hacen mención de límite alguno.

Los Límites del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), sólo tienen carácter referencial. Estas instituciones no tienen injerencia en la definición de límites. En el Oficio N 4173 SGMD c-4 de la Secretaria General del Ministerio de Defensa, se señala que el IGN, no tiene competencia en la dirimencia de la linderación interjurisdiccional, por lo tanto no existe delimitación oficial en la zona de conflicto.

En la propuesta se ha considerado a la Quebrada Topará como parte geográfica de su unidad, por ello se ha tomado en cuenta el criterio de divisoria de aguas, considerando la definición de distrito y provincia, de conformidad con los literales c) y d) del artículo 4, del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, indica que el ámbito de distrito constituye una unidad geográfica y la provincia constituye una unidad geoeconómica.

Al hacer la verificación in situ, se pudo constatar que los pobladores de la parte media y alta del Valle de Topará, usufructúan de las unidades productivas ubicadas en ambas márgenes de la Quebrada Topará. Integración económica y social (Art. 6, literal d. del Reglamento)

En la propuesta se adjunta un inventario de recursos turísticos y arqueológicos pertenecientes a la Provincia de Chincha, en ambas márgenes de la Quebrada de Topará.”

b.- Gobierno Regional de Lima.-

“ El Gobierno Regional Lima ha efectuado el análisis de saneamiento de límites en el ámbito histórico, geográfico, cartográfico, jurídico, legal y económico, entre otros.

En el ámbito histórico, geográfico-cartográfico se ha presentado una serie de mapas de diferentes procedencias, entre otros de organismos rectores como el IGN y el INEI, que a lo largo de muchos años muestran que el límite determinado por los usos y costumbres en la zona, es la QUEBRADA TOPARÁ que empieza en el Puente Jahuay, kilómetro 179.36 y termina en la señal Cerro Chavín a 3,806 m.s.n.m.

En todos esos años el Gobierno local de Cañete y posteriormente el Gobierno Regional de Lima han propuesto diferentes iniciativas y proyectos de desarrollo en la margen izquierda (sur) del Río Cañete, donde se tiene previsto una serie de proyectos económicos para utilizar las aguas remanentes del caudal del Río Cañete.



En el ámbito jurídico y legal se han presentado diferentes documentos procedentes del Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Bienes Nacionales entre otros, que indican claramente que los terrenos, situados al norte de la Quebrada Topará (margen derecha), pertenecen a la provincia de Cañete, tal como se muestra en los documentos adjuntos, L, M, N, O y P del EXPEDIENTE TÉCNICO N 170-LT-IPDC-2004 del 09 de marzo del 2004, presentado por el Gobierno Regional de Lima.

La propuesta de lca no configura una delimitación, sino una propuesta de modificación de la demarcación territorial existente y reconocida por los diferentes niveles de Gobierno del Estado peruano.

Dicha propuesta de modificación no se genera por la existencia de un conflicto que pudiera remontarse a varios años, sino a un reciente reclamo debido a intereses económicos que ambicionan territorios que han pertenecido a una provincia como Cañete, cuya creación en 1821 es anterior a la de Chincha, que se creo en el año de 1868, como un desprendimiento de Cañete.

Es necesario dejar claramente establecido que en los últimos años no hubo ningún reclamo sobre estos límites y tampoco lo hubo por parte del Gobierno Regional de ICA, cuando se publicaron las Resoluciones Supremas que vendían terrenos a la empresa HUNT OIL CO. en el distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, ni cuando se entregó la concesión hidroeléctrica a Cementos Lima S.A. en la Provincia de Cañete, en el Departamento de Lima, asimismo no hubo ningún reclamo cuando se presento una demanda y medida cautelar sobre los terrenos de las Pampas de Concón Topará al Ministerio de Economía y Finanzas para que el monto de la venta sea entregado al Gobierno Regional de Lima, demanda judicial que fue ganada en primera instancia, hechos que han sido publicados en diversos medios de comunicación.

Para nosotros la aspiración de ampliar los límites de la Provincia de Chincha se produce a raíz de los Proyectos de inversión que se han anunciado en esos terrenos que se encuentran inscritos en los Registros Públicos de Lima., asignados en la Provincia de Cañete. ”

1.4 De la verificación In Situ.

Como parte de las evaluaciones técnicas – geográficas y toponímicas del área en estudio, se desarrollo un trabajo In Situ a cargo del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la participación de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), el mismo que se realizo los días 25 y 26 de febrero del presente año. Mediante Oficio N°019 IGN/DGG-DT, de fecha 18.03.2004 el Instituto Geográfico Nacional alcanzó a esta Dirección el Informe N°001/JCSA/DGGDT, el mismo que establece la localización de entidades geográficas y toponimia en el sector correspondiente a la quebrada Topará. Dicho informe que adjunta el “ Mapa de levantamiento toponímico de la quebrada Topará y la Playa Jahuay ”, describe el recorrido de la quebrada Topará hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en el lugar



denominado Playa Jahuay, en las coordenadas UTM (WGS 84): 8526742 Km.N. y 365039 Km.E

1.5 De la cartográfica nacional y los límites territoriales.-

En relación a la documentación cartográfica nacional y la representación de las delimitaciones territoriales debemos señalar lo siguiente:

- a) De acuerdo a la Ley N° 27292 de fecha 27.06.2000, el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N), tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la cartografía básica oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de desarrollo y defensa nacional.

Cabe precisar que entre las funciones de dicho Instituto, se señala lo siguiente:

- Participar en la creación, delimitación y/o redelimitación de circunscripciones territoriales elaborando la cartografía oficial de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Coordinar con las autoridades correspondientes los asuntos relacionados a los nombres geográficos ó topónimos.
- Organizar y administrar el archivo cartográfico nacional, la base de datos cartográfico y el sistema de información cartográfico nacional.
- Autorizar a las entidades públicas y privadas la publicación de mapas del Perú que contengan como tema principal las linderaciones político – administrativas é informaciones toponímicas.

- b) Mediante la Ley N° 27795 de fecha 25.07.2002, en el Artículo 2° se precisa que son límites territoriales de las circunscripciones políticas – administrativas aquellos que son debidamente representados en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, la Quinta Disposición Transitoria y Final señala que en tanto se determina el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente Ley, las delimitaciones censales u otras relacionadas con las circunscripciones políticas existentes son de carácter referencial.

- c) Los diferentes mapas publicados por el IGN, particularmente en los mapas Físico Políticos a escala 1: 500,000 y 1: 370,000 ha representado en lo que corresponde a los límites referenciales entre los departamentos de Ica (provincia de Chincha) y Lima (provincia de Cañete), a la denominada quebrada Topará.

- d) Cabe precisar que el IGN en su oficio N° 001/IGN/DGG/DT del 12.02.2004 cursado a la D.N.T.D.T, ha señalado que ha publicado sostenida y regularmente una gama de mapas geográficos difundidos y



ampliamente conocidos, desde la década de los 50' y 60' los cuales con la precisión compatible con su carácter geográfico, contiene la demarcación Interdepartamental é Interprovincial de carácter referencial.

2.- DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES.

Los principios y criterios técnicos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, se plantean de manera genérica en el ítem 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 27795, el cual se señala a continuación:

*“Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse **en principios** de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y **criterios técnicos** de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas, culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad”.*

Los criterios técnicos para el tratamiento de las acciones de regularización, entendiéndose por ello a las delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales son establecidas de manera precisa en el Artículo 11° del D.S. N°019-2003-PCM. En dicho artículo se señala que procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales. Asimismo establece que son requisitos para la delimitación y/o redelimitación lo siguiente:

- a) Los límites territoriales, según la región natural, deberán estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:
 - a.1 El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.
 - a.2 Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.

En la determinación de los límites no se utilizarán:

- a.2.1 Expresiones indeterminadas o indefinidas en la descripción de los límites.
- a.2.2 Trazos sujetos a modificación como trochas, caminos de herradura, entre otros.
- a.2.3 Líneas y trazos que puedan variar por actos o contratos, tales como linderos de fundos, comunidades campesinas y nativa, entre otros.



- a.2.4 Trazos convencionales de difícil identificación en el terreno ni coordenadas geográficas.
- a.2.5 Cualquier otra forma arbitraria de delimitación.
- b) La cartografía considerará los topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos más representativos.
- c) La cartografía permitirá identificar en forma clara, los accidentes geográficos y/o elementos urbanos, a una escala de 1: 100,000 ó 1: 50,000 en el área rural y de 1: 10,000 ó 1:5,000 en área urbana, cuyos planos urbanos deberán ser debidamente visados por el Instituto Geográfico Nacional IGN y la Municipalidad Provincial respectiva.
- d) Los documentos cartográficos (mapas temáticos, planos urbanos, etc.), elaborados sobre la base de la Carta Nacional, estarán representados en coordenadas UTM.

3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN ENTRE CIRCUNSCRIPCIONES COLINDANTES ENTRE REGIONES.

El Artículo 30° del D.S N° 019-2003-PCM, establece que la demarcación de límites territoriales de nivel regional se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La DNTDT, evalúa la existencia de **imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación** y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes. En caso de imprecisión de límites territoriales, la DNTDT solicitará a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, el Informe Técnico respectivo.
- b) Los respectivos Órganos Técnicos de Demarcación Territorial remitirán a la DNTDT, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de requeridos sus informes técnicos, debidamente suscritos, conteniendo sus propuestas de delimitación. A dicho informe se deberá adjuntar las leyes de creaciones respectivas, cartografía, memoria descriptiva de límites, estadísticas y/o estudios que sustenten sus propuestas.
- c) La DNTDT revisará las propuestas remitidas por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajusten al marco técnico y normativo vigente, y a lo dispuesto por la DNTDT. **De ser necesario, la DNTDT, realizará la verificación de límites in situ y/o solicitará opinión especializada sobre base cartográfica y toponimia.**
- d) En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, la DNTDT convocará a los representantes regionales involucrados,



a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un acuerdo de límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; **en caso contrario, la DNTDT levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva.** El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo.

- e) La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía, los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO.

4.1 **De la representación cartográfica de las propuestas de delimitación territorial.** Luego de la revisión a la documentación alcanzada por los gobiernos regionales de Ica y Lima, y la localización geográfica del área en estudio, se ha elaborado la representación cartográfica que se muestra en la Figura N°01 adjunta en el Anexo A. En ella, se puede apreciar las propuestas de delimitación territorial de ambos gobiernos regionales.

4.2 De los aspectos históricos – legales.

a) De la evaluación realizada a las propuestas técnicas se desprende:

- **Gobierno Regional de Ica.-** Realiza una revisión de los dispositivos sobre las creaciones políticas de la provincia de Chincha, la provincia de Cañete, el distrito de Pueblo Nuevo, y Lunahuaná, entre otras, adjuntado las copias respectivas. (Ref. Pág. 05 a la Pág. 25, " Propuesta de delimitación interregional: Sector de los distritos de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima ".)

Asimismo, con respeto a este punto se señala textualmente lo siguiente:

" Se concluye que no existe límite en el sector de los distritos Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica y San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, departamento de Lima. ". (Ref. Pág. 073, " Propuesta de delimitación interregional: Sector de los distritos de Grocio



Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima).

*“ Históricamente los límites de Chincha por el norte llegan al Río Cañete, sin **embargo este trazo no es posible mantener** debido a la dinámica actual de los procesos socioeconómicos y a la normatividad vigente.” (Ref. Acta suscrita por los Gobiernos Regionales de Ica, Lima y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de fecha 01.04.2004)*

“ Los dispositivos de creación de la provincia de Cañete, así como la de sus distritos, no hacen referencia a la Quebrada Topará. En el caso de la provincia de Cañete y sus distritos San Vicente de Cañete y Lunahuaná, cuentan con dispositivos de creación, pero no hacen mención de límite alguno.” (Ref. Acta suscrita por los Gobiernos Regionales de Ica, Lima y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de fecha 01.04.2004)

- **Gobierno Regional de Lima.**- Realiza una revisión de los dispositivos de las creaciones políticas de la provincia de Chincha, la provincia de Cañete, el distrito de Pueblo Nuevo, y Lunahuaná, entre otras, adjuntado las copias respectivas (Ref. Pág. 19 a la Pág. 23 y Pág. 121 a la Pág. 123, “ Expediente técnico N 170/LT/IPDC/2004 - Informe Técnico “ Saneamiento del límite territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)”).

Con respecto a este punto, EL Gobierno Regional Lima, señala textualmente lo siguiente:

“ Asimismo, las leyes de creación del distrito de PUEBLO NUEVO, colindante de ambas Provincias, demuestra en parte que la QUEBRADA (o Río) DE TOPARÁ es el límite históricamente considerado, desde el siglo XIX e inicios del Siglo XX. ” (Ref. Pág. 039, “ Expediente técnico N 170/LT/IPDC/2004 - Informe Técnico “Saneamiento del límite territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)”).

“ Dicha propuesta de modificación no se genera por la existencia de un conflicto que pudiera remontarse a varios años, sino a un reciente reclamo debido a intereses económicos que ambicionan territorios que han pertenecido a una provincia como Cañete, cuya creación en 1821 es anterior a la de Chincha, que se creó en el año de 1868, como un desprendimiento de Cañete.” (Ref. Acta suscrita por los Gobiernos Regionales de Ica, Lima y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de fecha 01.04.2004)



b) Del análisis técnico.-

Al respecto debemos precisar que para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual incluye la delimitación y/o redelimitación solo es aplicable a los dispositivos sobre creaciones políticas y delimitaciones generados a partir de 1821, lo cual es concordante con el inciso a) del Artículo 30° del D.S. N° 019-2003-PCM. En tal sentido los dispositivos a ser revisados para el área de delimitación corresponden a las provincias de Chincha y Cañete y los distritos de Grocio Prado, Pueblo Nuevo, Chavín, Lunahuaná, y San Vicente de Cañete.

De la revisión realizada a las leyes de creaciones se puede concluir que la única referencia existente con respecto a una delimitación entre Chincha y Cañete es la Ley N° 15414 de fecha 29.01.1965 que crea el distrito de Pueblo Nuevo en la provincia de Chincha, la cual menciona en el Artículo 3° lo siguiente:

*“Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el **Norte el distrito de Chavín y la quebrada Topará**; por el sur la ciudad de Chincha Alta...”*

De ello, se desprende que en el sector correspondiente a la colindancia entre el distrito Pueblo Nuevo de la provincia de Chincha y el distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete, la **Quebrada Topará**, es límite entre ambas provincias. Este Hecho ha sido recogido por las propuestas técnicas cartográficas de ambos gobiernos regionales.

4.3 Del aspecto Técnico- Geográfico.-

a) De la evaluación realizada a las propuestas técnicas se desprende lo siguiente:

- **Gobierno Regional de Ica.-** En lo que corresponde al diseño de la propuesta de límites, esta toma el recorrido de la quebrada Topará hasta el sector correspondiente a la colindancia entre Grocio Prado y San Vicente de Cañete, tal como se muestra en la Figura N°01.

El sustento de la propuesta demarcatoria se basa en los siguientes puntos que se transcriben a continuación:

“ La presente propuesta interregional del sector mencionado líneas arriba está sustentado sobre la base de los principios y criterios establecidos en la Ley N° 27795 “ Ley de Demarcación y Organización Territorial ” y su Reglamento aprobado por D.S N° 019-2003-PCM, los mismos que son de aplicación obligatoria para todas las propuestas de Demarcación Territorial del acuerdo al Art. N° 5 del Reglamento de la Ley citada, se tal



manera que no se podrá proponer un planteamiento de delimitación que vaya en contra de estos principios.

De la misma forma se ha tenido en cuenta los aspectos históricos, culturales que complementan y sustentan la Propuesta planteada garantizando de esta manera la conformación de un espacio continuo, complementario, unitario que a la vez constituya un espacio de integración a partir de una unidad geográfica.

En razón a lo señalado, consideramos que cualquier planteamiento que indique un posible límite sobre el lecho de la Quebrada Topará desestimaría los principios y criterios mencionados en las normas de demarcación territorial. " (Ref. Pág. 073, " Propuesta de delimitación interregional: Sector de los distritos de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima ").

Asimismo se señala con respecto a este punto, en las conclusiones de la propuesta técnica lo siguiente:

" En la propuesta se ha considerado a la quebrada Topará como parte geográfica de su unidad, por ello se ha tomado en cuenta el criterio de divisoria de aguas considerando la definición de distrito y provincia de conformidad con los literales c) y d) del Artículo 4° del Reglamento de la " Ley de Demarcación y Organización Territorial ", indica que el ámbito de distrito constituye una unidad geográfica y la provincia constituye una unidad geoeconómica." (Ref. Pág. 075, " Propuesta de delimitación interregional: Sector de los distritos de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica y San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima ").

- **Gobierno Regional de Lima.-** En lo que corresponde al diseño de la propuesta de límites, esta toma el recorrido integro de la quebrada Topará hasta su desembocadura en el océano pacifico, tal como se puede apreciar en la Figura N° 01.

El sustento de la propuesta demarcatoria se basa en los siguientes puntos que se transcriben a continuación:

" ... Asimismo los principios de Unidad, Continuidad, Contigüidad, é Integridad deben cumplirse. No es posible suponer que un distrito que limita con la QUEBRADA TOPARÁ, como es el caso del distrito de PUEBLO NUEVO, su distrito vecino de la misma provincia pueda extenderse hasta las alturas de Pampas CLARITA. Esta situación vulnera todos los principios de la Ley N 27795 y más todavía, deforma irregularmente los límites de una división política – administrativa. " (Ref. Pág. 035, " Expediente técnico N 170/LT/IPDC/2004 - Informe Técnico " Saneamiento del límite territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)").



“ En el aspecto cartográfico, el contenido de los mapas a diferentes escalas, y de diferentes procedencias, resaltan clara y nítidamente la Quebrada TOPARÁ, como el límite natural importante entre las (02) Provincias. El IGN ha venido publicando mapas y atlas con la Quebrada TOPARÁ como límite sin haberse producido observación ó reclamo alguno de ambas partes.” (Ref. Pág. 037, “ Expediente técnico N 170/LT/IPDC/2004 - Informe Técnico “ Saneamiento del límite territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)”).

“ Al revisarse los mapas del PERÚ tanto del Ministerio de Educación como del Instituto Geográfico Nacional, se aprecia en forma notoria, cómo el límite entre las provincias de CAÑETE y CHINCHA, corresponden al Quebrada (o río) TOPARA. Este es un accidente importante del terreno con características y de naturaleza inconfundible, cumpliendo con el requisito que indica la Ley N 27795 Ley de demarcación y Organización Territorial Cap. II De las Acciones de Regularización Artículo 11 inciso a). (Ref. Pág. 038, “ Expediente técnico N 170/LT/IPDC/2004 - Informe Técnico “ Saneamiento del límite territorial entre las Provincias de Cañete (Departamento de Lima) y Chincha (Departamento de Ica)”).

b) Del análisis técnico.-

De las diferentes acciones de demarcación territorial que se señalan en el Artículo 3° de la Ley 27795, la acción de delimitación y/o redelimitación es la que corresponde al análisis y presentación del presente informe. En tal sentido los principios y criterios técnicos que están establecidos en las normas técnicas de demarcación territorial deben de ser de aplicabilidad a la acción de delimitación y/o redelimitación territorial.

En razón a lo señalado los principios territoriales así como los criterios técnicos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, se plantean de manera genérica en el ítem a) del Artículo 4° de la Ley 27795.

En lo que corresponde a los principios territoriales, los cuales se precisan en los Artículos 5° y 6° del D.S N° 019-2003-PCM, podemos señalar que tratándose de una acción de delimitación y redelimitación el principio de aplicación es el de “ **contigüidad** ”, el cual establece que los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo solo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes. En tal sentido ambas propuestas de los gobiernos regionales estarían cumpliendo con este principio.

En lo que corresponde a los criterios técnicos para los casos de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales son establecidas en el



Artículo 11° del D.S. N°019-2003-PCM. Entre los diferentes requisitos técnicos que se detallan en los antecedentes del presente informe (*ITEM II De los principios y criterios técnicos para la definición de límites territoriales*), podemos señalar los siguientes:

- **Los límites territoriales, según la región natural, deberán estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, considerando:**
 - El perímetro distrital o provincial, indicando los límites de los distritos o provincias colindantes.
 - Los accidentes geográficos y/o elementos urbanos que constituyen el límite perimétrico de la circunscripción con sus topónimos respectivos.

En este sentido consideramos que la quebrada Topará, es un accidente geográfico de fácil identificación en el terreno y que tiene un recorrido aguas abajo hasta la desembocadura en el Océano Pacífico, tal como lo señala el informe de campo elaborado por el Instituto Geográfico Nacional.

La quebrada Topará es un argumento demarcatorio coincidente con la propuesta que sustenta el gobierno Regional de Lima y distinta de la propuesta del gobierno regional de Ica cuyos argumentos basados en las definiciones de distritos y provincias así como unidad geográfica y unidad geoeconómica están más orientados al tratamiento de las acciones técnicas para creaciones políticas.

4.4 Desde el aspecto de la documentación cartográfica.

Desde su inicio el Instituto Geográfico Nacional, creado mediante Decreto Supremo S/N de fecha 10 de mayo de 1921, como Servicio Geográfico del Ejército y posteriormente como Instituto Geográfico Militar, es la institución considerada como el órgano rector de la cartografía en el Perú.

En razón a ello, el Instituto Geográfico Nacional mediante oficio N° 001/IGN/DGG/DT del 12.02.2004 cursado a la D.N.T.D.T le comunica que ha publicado sostenida y regularmente una gama de mapas geográficos difundidos y ampliamente conocidos, desde la década de los 50' y 60' los cuales con la precisión compatible con su carácter geográfico, contiene la demarcación Interdepartamental é Interprovincial referencial.

Cabe precisar que los diferentes mapas publicados por el IGN, particularmente en los mapas Físico Políticos a escala 1: 500,000 y 1: 370,000 ha representado en lo que corresponde a los límites referenciales entre los



departamentos de Ica (provincia de Chincha) y Lima (provincia de Cañete), a la denominada quebrada Topará.

5. CONCLUSIONES.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de acuerdo con la evaluación y análisis realizado sobre las propuestas técnicas de delimitación de los gobiernos Regionales de Ica y Lima y su respectiva sustentación, así como de la verificación In Situ, concluye lo siguiente:

- a) La Ley N° 15414 de fecha 29.01.1965 que crea el distrito de Pueblo Nuevo, define como límite la **Quebrada Topará** en el sector correspondiente a la colindancia entre el distrito Pueblo Nuevo de la provincia de Chincha y el distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete.
- b) La Quebrada Topará, es un accidente geográfico de fácil identificación en el terreno y de representación en la cartografía oficial a diferentes escalas, cumpliendo de esta manera con los criterios técnicos para los casos de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales que establece el Artículo 11° del D.S. N° 019-2003-PCM.
- c) Los mapas publicados por el Instituto Geográfico Nacional, particularmente en los mapas Físico Políticos a escala 1: 500,000 y 1: 370,000 ha representado en lo que corresponde a los límites referenciales entre los departamentos de Ica (provincia de Chincha) y Lima (provincia de Cañete), a la denominada quebrada Topará.
- d) Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial **establece como límite territorial definitivo** entre la provincia de Chincha – departamento de Ica y la provincia de Cañete – departamento de Lima la siguiente memoria descriptiva, elaborado sobre la base de la carta nacional a escala 1/100,000, HOJAS: TUPE (26 L), CHINCHA (27 K), TANTARÁ (27 L):

“ Línea que partiendo de la desembocadura de la Quebrada Topará en el Océano Pacífico, en el punto de coordenada UTM (WGS 84): 8526742 Km.N. y 365039 Km.E, sigue en dirección Nor Este aguas arriba por el cauce de la Quebrada Topará hasta el punto de confluencia de la Quebrada Pucasalla en la Quebrada Topará, para luego ascender en dirección Nor Este por línea de cumbres de los cerros Palta Rumi, cerro Mesa Rumi, cerro Cullcu Punta, cerro Chitiapunco, cerro Macuillca culminando en la SEÑAL CERRO CHAVÍN (3806 m.s.n.m) en el cerro Mancohuilca ”.

En Figura N°02 adjunta en el Anexo B, se presenta la delimitación territorial definitiva correspondiente a la descripción señalada.



- e) El presente informe así como la delimitación territorial establecida por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial deberá ser incorporada al expediente de saneamiento y organización territorial de las respectivas provincias de conformidad en lo establecido por el Artículo 30° del D.S N° 019-2003-PCM.

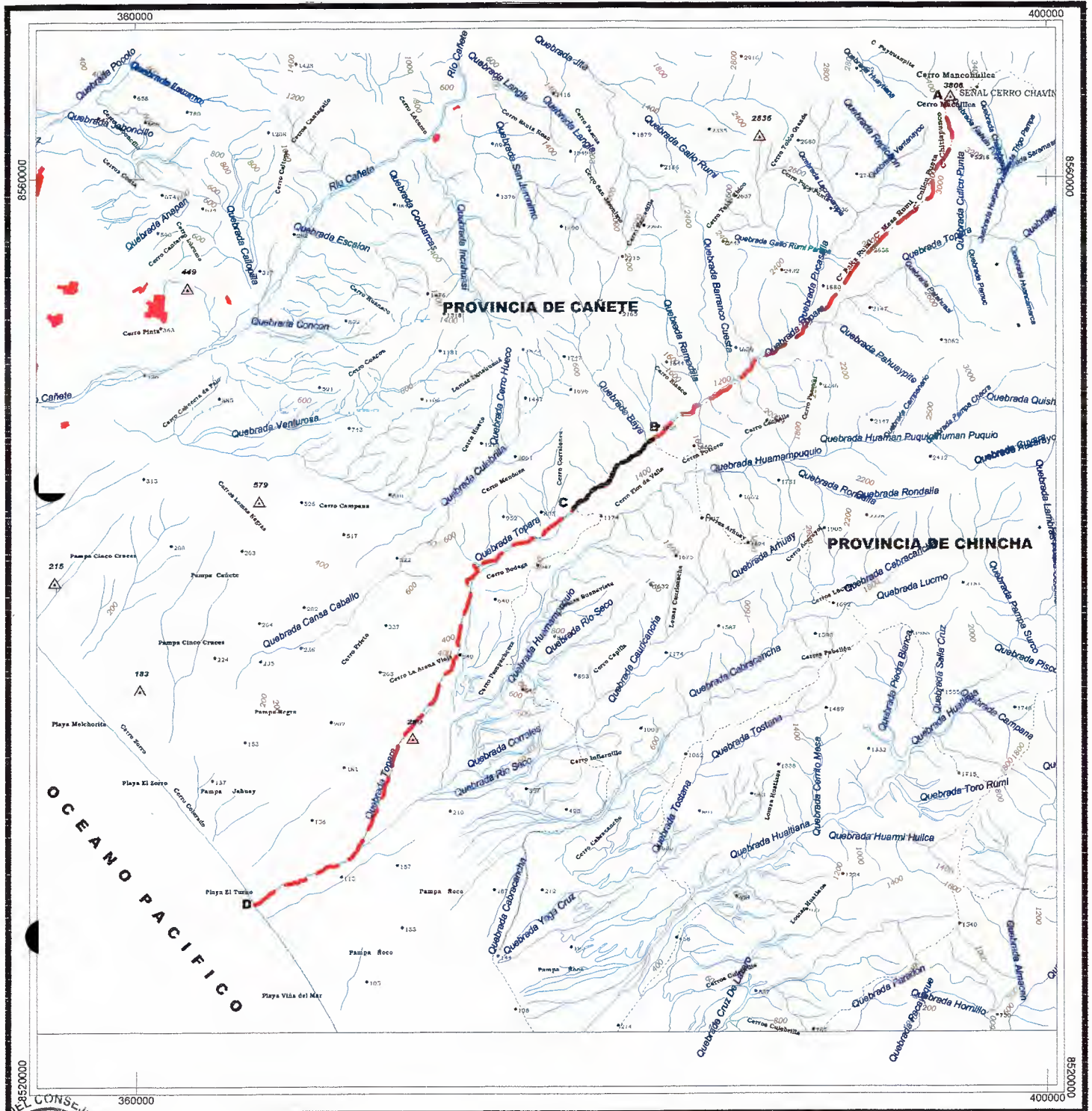


Msc. Ing° Omar Lando Orozco

J E F E

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN

FIGURA 02



LEYENDA



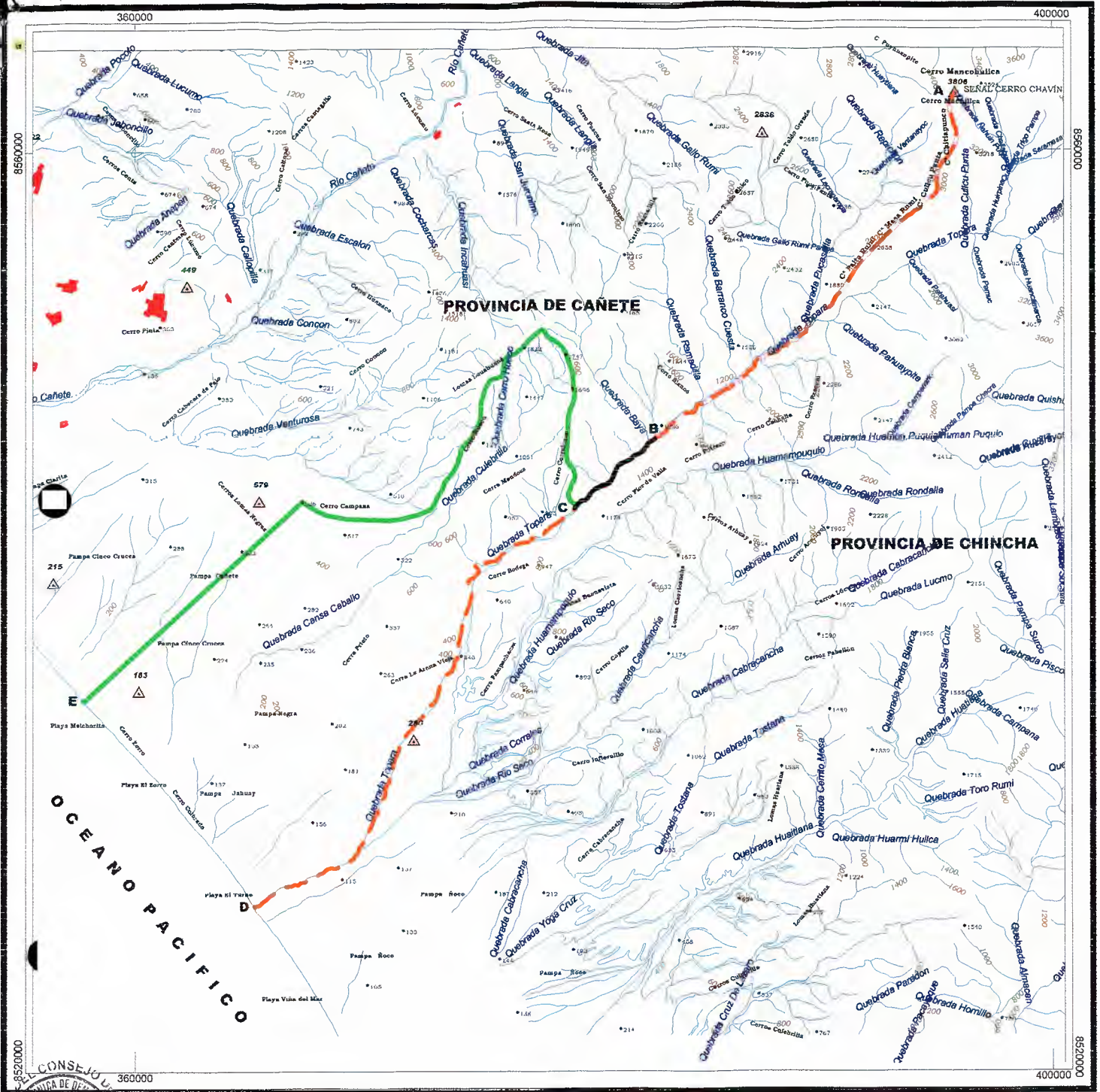




TRAMO	DESCRIPCIÓN
B  C	Límite dado por Ley N° 15414, de creación del distrito de Pueblo Nuevo - Prov. de Chincha.
A  D	Límite Definitivo, establecido por la DNTDT - PCM



FIGURA 01



LEYENDA

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A  B	Límite referencial
B  C	Límite dado por Ley N° 15414, de creación del distrito de Pueblo Nuevo - Prov. de Chincha.
C  D	Límite propuesto por el Gobierno Regional Lima
C  E	Límite propuesto por el Gobierno Regional Ica



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



10861

Lima, 12 de abril de 2005

OFICIO N° 760 /CDRMGE-2005-CR

Señor doctor
ANTERO FLORES - ARAOZ ESPARZA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en la décima novena sesión de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, del 12 de abril del presente, se aprobó, por unanimidad, archivar de plano el dictamen recaído en el proyecto de Ley N° **10861**/2003-PE sobre la Delimitación Territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), el mismo que fuera actualizado por Acuerdo de la Junta de Portavoces del 10 de enero de 2005.

Lo que comunico a usted, para los fines a que hubiera lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


JAIME VELASQUEZ RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización
y Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**



**Dictamen recaído en el
Proyecto de Ley N°
10861/2003-PE sobre la
Delimitación Territorial entre las
Provincias de Chincha (Ica) y
Cañete (Lima).**

Señor Presidente:

Ha venido para estudio, dictamen y aprobación de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE, presentado por el Presidente de la República, señor Alejandro Toledo Manrique y el Presidente del Consejo de Ministros, señor Doctor Carlos Ferrero, el mismo que propone la aprobación de la Ley de Delimitación Territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima).

Base Legal:

- Constitución Política del Estado, Artículo 102° inciso 7;
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial Nacional;
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 28274 Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones;
- D.S. N° 019-2003PCM Reglamento de la Ley 27795;
- D.S. N° 086-2002-PCM Reglamento de Organización y Funciones de la DNTDT (Ley N° 27795); Y,
- R.M. N° 100-2003-PCM Directivas referidas a la Demarcación Territorial (con Anexos).

Objetivo de la Ley de Delimitación Territorial:

El Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE del Poder Ejecutivo, propone al Congreso de la República la aprobación de la Ley de Delimitación Territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima) el cual plantea la delimitación del sector de colindancia entre las provincias antes mencionadas, tomando como límite el accidente geográfico de la Quebrada de Topará.

Naturaleza del Proceso de Demarcación Territorial:

La demarcación territorial, es el proceso técnico – geográfico, mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones políticas.

La demarcación territorial, también, se entiende como la división política del territorio en regiones, departamentos, provincias y distritos.

En consecuencia, tanto la Constitución Política de 1979, la Carta Magna de 1993 y la Reforma Constitucional correspondiente a la Ley N° 27680, han preceptuado que son normas con rango de Ley aprobadas por el Congreso de la República las que establecen la configuración del territorio nacional.


Cabe señalar, que dentro de las acciones técnicas de demarcación territorial, encontramos las creaciones, fusiones, delimitaciones de ámbitos territoriales de nivel regional, provincial y distrital. Así como los traslados de la capital, anexiones de centros poblados y los cambios de nombres.

En el Perú, las causas de los conflictos territoriales entre provincias y distritos se deben principalmente, entre otras razones, a la imprecisión de las Leyes de creación y a la antigüedad de las creaciones políticas, ya que existen provincias que han sido creadas en la época de la Independencia de la República.

A mayor abundamiento, dentro de nuestro territorio, existen 1828 distritos y 194 provincias de las cuáles 79.8% de los distritos y el 92% de las provincias no se encuentran debidamente delimitadas; según información proporcionada por la propia Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dentro de esta estadística se encuentran las provincias de Chincha y Cañete.

Análisis y Evaluación de la Propuesta:

El Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 10861/2003-PE " Ley de Delimitación Territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima)", el cual fue decretado el 23 de junio del 2004 a la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.



Dicha propuesta se consideró en la agenda del pleno el 29 de septiembre del 2004 y con fecha 21 de octubre del año en curso ha pedido del señor congresista Jaime Velásquez Rodríguez, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, regresó a la comisión con 63 votos a favor.

Cabe señalar, que la presidencia de la Comisión realizó la Sexta Sesión Ordinaria el martes 05 de octubre de los corrientes, en la que se invitó a las autoridades de las circunscripciones vinculadas en el tema, a fin de que expongan sus puntos de vista, así como al personal de la Dirección Nacional Técnica de la Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De las exposiciones, investigaciones, intervenciones y documentación que se tuvo a la vista para su revisión, se determinó que era imperativo que el Parlamento Nacional emita un pronunciamiento objetivo y concordante con los antecedentes históricos y culturales que se expresan en el sentir de los pueblos, toda vez que esta decisión servirá como precedente para el proceso de Demarcación Territorial del país.

Igualmente, se dejó constancia en Sesión de la Comisión, que se omitió requisitos de contenido previstos en la Ley de Demarcación Territorial, tales como estudios de diagnóstico y zonificación de ambas circunscripciones, así como una mayor incidencia en lo relativo a los denominados "trabajos de campo".

Finalmente, es necesario precisar que los documentos que sustentan el Informe 001-2004-PCM/DNTD no obran los estudios de Diagnóstico y Zonificación para fines de demarcación territorial a pesar que la misma DNTDT dictó la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT "Diagnóstico y Zonificación para Fines de Demarcación Territorial" regulando la exigencia de dichos documentos que deben integrar necesariamente el Expediente Técnico, desprendiéndose incumplimiento de las formalidades establecidas por ley.

Conclusión:

9
Por las consideraciones señaladas, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 inciso c) y 76 inciso e) del Reglamento del Congreso, recomienda la NO APROBACIÓN Y ARCHIVAMIENTO del Proyecto de Ley 10861/2003-PE con el siguiente texto:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO

LEY DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE
CHINCHA (ICA) Y CAÑETE (LIMA)

Artículo 1° Alcance de la Ley

La presente Ley tiene por objeto delimitar el sector de colindancia entre la provincia de Chincha (Ica) y la provincia de Cañete (Lima).

Artículo 2° Límites entre el sector de colindancia entre la provincia de Chincha (Ica) y la provincia de Cañete (Lima)

Los límites entre las provincias de Chincha (Ica) Y Cañete (Lima) se han elaborado sobre la base de la Carta Nacional a escala 1/100, 000, HOJAS: TUPE (26 L), CHINCHA (27 K), TANTARÁ (27 L) y son los siguientes : Línea que partiendo de la desembocadura de la Quebrada de Topará en el Océano Pacífico, en el punto de coordenada UTM (WGS 84) : 8526742 Km. N. y 365039 Km. E. sigue en dirección Nor Este aguas arriba por el cauce (talweg) de la Quebrada de Topará hasta el punto de confluencia de la Quebrada Pucasalla en la Quebrada de Topará, para luego ascender en dirección Nor Este por línea de cumbres de los cerros de Palta Rumi, cerro Mesa Rumi, cerro Cullcu Punta, cerro Chitiapunco, cerro Macuillca culminando en la SEÑAL CERRO CHAVÍN (3806 m.s.n.m.) en el cerro Mancohuilca.

Disposición Final

Derógase las normas legales que se opongan a la presente Ley.


Dado en la Sala de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

Lima, 07 de diciembre de 2004.


JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



EMMA VARGAS DE BENAVIDES
VICEPRESIDENTE



WALTER ALEJOS CALDERÓN
SECRETARIO

HENRY PEASE GARCIA
MIEMBRO

ALBERTO CRUZ LOYOLA
MIEMBRO



ERNESTO HERRERA BECERRA
MIEMBRO



GLORIA HELFER PALACIOS
MIEMBRO

RODOLFO RAZA URBINA

MIEMBRO

CÉSAR ZUMAETA FLORES

MIEMBRO

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

MIEMBRO

CÉSAR ACUÑA PERALTA

MIEMBRO

EDUARDO CARHUARICRA MEZA

MIEMBRO


JOSÉ DEVÉSCOVI DZIERSON
MIEMBRO


JORGE CHÁVEZ SIBINA

MIEMBRO

RAFAEL VALENCIA-DONGO

MIEMBRO

LUÍS SANTA MARÍA CALDERÓN
MIEMBRO

DORA NÚÑEZ DÁVILA
ACCESITARIO

CARLOS CHÁVEZ TRUJILLO
ACCESITARIO

JUAN FIGUEROA QUINTANA
ACCESITARIO

PEDRO RAMOS LOAYZA
ACCESITARIO

ALEJANDRO ORÉ MORA
ACCESITARIO



JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
ACCESITARIO

PAULINA ARPASI VELASQUEZ
ACCESITARIO

MARUJA ALFARO HUERTA
ACCESITARIO

ASISTENCIA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
07 de diciembre de 2004

FIRMA

1.- JAIME VELÁSQUEZ RODRIGUEZ (Presidente)

2.- EMMA VARGAS DE BENAVIDES (Vicepresidente)

3.- ALEJOS CALDERÓN WALTER (Secretario)

4.- LUÍS SANTA MARÍA CALDERÓN

5.- HENRY PEASE GARCIA

6.- ALBERTO CRUZ LOYOLA

7.- ERNESTO HERRERA BECERRA

8.- EDUARDO CARHUARICRA MEZA

9.- GLORIA HELFER PALACIOS

10.- RODOLFO RAZA URBINA

11.- CÉSAR ZUMAETA FLORES

12.- MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

13.- CÉSAR ACUÑA PERALTA

14.- JOSÉ DEVÉSCOVI DZIERSON

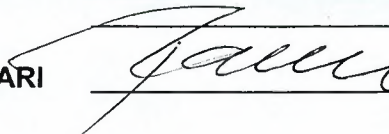
15.- JORGE CHÁVEZ SIBINA

16.- RAFAEL VALENCIA DONGO CÁRDENAS

Licencia

Licencia

ACCESITARIOS:

- 17.- **CARLOS CHÁVEZ TRUJILLO** _____
- 18.- **JUAN FIGUEROA QUINTANA** _____
- 19.- **PEDRO RAMOS LOAYZA** _____
- 20.- **DORA NÚÑEZ DÁVILA** _____
- 21.- **JUAN DE DIOS RAMIREZ CANCHARI**  _____
- 22.- **ALEJANDRO ORÉ MORA** _____
- 23.- **PAULINA ARPASI VELÁSQUEZ** _____
- 24.- **MARUJA ALFARO HUERTA** _____



Congreso de la República

INFORME

DEMARCACIÓN LIMITROFE ENTRE CHINCHA Y CAÑETE

I. ANTECEDENTES

La señora Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante ha solicitado, en forma verbal, opinión respecto a lo sucedido en la Comisión de Descentralización en relación al Proyecto de Ley N° 10861/2003-CR, que propone la Ley de Demarcación Territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima).

En su sesión del 7 de diciembre de 2004, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado emitió dictamen recomendando la no aprobación y archivamiento del referido proyecto. Al finalizar la sesión el Presidente de la citada Comisión consultó la dispensa del trámite de todo lo actuado en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad¹.

La señora Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, en la sesión de la Comisión de Descentralización, de fecha 14 de diciembre de 2004, presentó un pedido de reconsideración al acuerdo que recomendó la no aprobación y archivamiento del Proyecto de Ley N° 10861, el mismo que no fue votado, sino desestimado por el Presidente de la Comisión, argumentando que no era oportuno debido a que ya se había procedido a la dispensa del trámite del acta en la sesión anterior. El pedido de la Congresista Mercedes Cabanillas fue considerado como una observación al acta, luego de lo cual los miembros de la Comisión procedieron a aprobar, con la abstención de la mencionada Congresista, el acta de la sesión de fecha 7 de diciembre de 2004.

II. ANÁLISIS

El pronunciamiento de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado sobre la no aprobación y archivamiento del Proyecto de Ley N° 10861/2003-CR, que propone la demarcación territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), acordado en su sesión del 7 de diciembre de 2004, resulta procedente. Dicho acuerdo se encuentra sustentado en el inciso c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso.

¹ Transcripción de la sesión del martes 7 de diciembre de 2004, de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.



Congreso de la República

La Constitución Política en su artículo 102º, numeral 7 establece que el Congreso aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo, en concordancia con el artículo 107º de la referida Norma Fundamental.

La norma en mención establece dos atribuciones distintas:

- La del Poder Ejecutivo de proponer la demarcación territorial; y
- La del Congreso de aprobar dicha demarcación.

Al respecto, es preciso citar lo señalado por el jurista Marcial Rubio Correa²:

*"La demarcación territorial tiene consecuencias importantes para la vida social y política: establece las unidades del territorio en las que habrá autoridades delegadas del Gobierno Central (por ejemplo Prefectos, Subprefectos y Tenientes Gobernadores), pero también los territorios en los que se elegirá autoridades regionales y locales (municipios). Adicionalmente, la desconcentración y descentralización de las entidades del Estado también se asientan en la demarcación territorial. **Por ello, es conveniente que sean normas de rango de Ley aprobadas por el Congreso las que establezcan esta disposición del territorio nacional.**"*

Por lo expuesto, cuando la norma constitucional señala que el Congreso aprueba la demarcación territorial, se refiere al rango normativo, es decir, la demarcación territorial debe ser aprobada mediante normas de rango de Ley.

En vista de que la iniciativa legislativa archivada por la Comisión de Descentralización, resulta de interés nacional debido a que en la zona limítrofe comprendida entre Chincha (Ica) y Cañete (Lima), se ejecutará parte del Proyecto Gasífero de Camisea, se presentan las siguientes alternativas para dar solución al impase suscitado en el mencionado Grupo de Trabajo:

PEDIDO DE REVOCATORIA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN

No obstante que el Reglamento del Congreso no prevee la figura de la revocación, supletoriamente, se podrían aplicar las normas contenidas, sobre el particular, en el Derecho Administrativo.

El Derecho Administrativo define a la revocación como el acto administrativo por el cual un órgano en ejercicio de función administrativa extingue otro precedente, para satisfacer actuales exigencias del interés público o para reestablecer el imperio de la legalidad. En definitiva, revocación es la extinción del acto administrativo realizada por la misma administración.

² Rubio Correa, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993, tomo IV, 1ª. Edición, marzo 1999, página 180.



Congreso de la República

El pedido de revocatoria del acuerdo tomado por la Comisión de Descentralización, que recomienda la no aprobación y archivamiento del proyecto de ley núm. 10861, podría ser presentado por cualquier miembro titular ante la misma Comisión, argumentando que el tema contenido en la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo resulta de interés público y afecta el marco de estabilidad propicio para las inversiones.

Asimismo, se podría utilizar como argumento el hecho de que la reconsideración presentada por la Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, en la sesión de la Comisión de Descentralización, del 14 de diciembre de 2004, no fue sometida a votación sino solo desestimada por el Presidente de la misma, amparándose en lo estipulado en el artículo 58° del Reglamento del Congreso, que señala que no se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación.

Sobre el particular, existe un precedente en la aprobación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2004, en la que por acuerdo de la mayoría de los Congresistas presentes en el Pleno se reconsideró dicha votación, a pesar de que se había dispensado de la aprobación del acta.

Esta decisión del Pleno, tuvo como sustento el principio de la mayoría para la adopción de acuerdos, en la que en los órganos colegiados la voluntad de la mayoría se imputa y se considera como la voluntad de tales órganos.

Finalmente, la Comisión tendría que someter a consideración de sus miembros el pedido de revocación y para su aprobación se requeriría el voto de la mitad más uno del número legal de Congresistas miembros de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, es decir 9 votos a favor. El efecto que se generaría con esta decisión sería que el Proyecto de Ley N° 10861 regrese a la Comisión, a la etapa de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° del Reglamento del Congreso.

RETIRO DE FIRMAS DEL DICTAMEN

Otra alternativa podría ser el retiro de firmas del dictamen que recomienda la no aprobación y archivamiento del Proyecto de Ley N° 10861, que propone la demarcación territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima). La referida alternativa resulta una práctica parlamentaria que se ha venido usando en los distintos grupos de trabajo cuando consideran los señores Congresistas que deben modificar una decisión tomada previamente.

Si bien es cierto, dicha propuesta tendría que darse por el acuerdo o consenso de los grupos parlamentarios que se encuentran en la Comisión de Descentralización,



Congreso de la República

esta alternativa traería consigo la ineficacia del dictamen y generaría un efecto procesal de "pendiente" del Proyecto de Ley N° 10861, el cuál debería ser visto nuevamente por la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

El quórum de la sesión de fecha 7 de diciembre de 2004, en la que se aprobó el dictamen en mención, fue de 8 Congresistas presentes, el dictamen fue firmado por 7 miembros titulares, entonces debería fomentarse el retiro de cómo mínimo tres de los firmantes.

ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

Cualquier Congresista miembro titular de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, podría solicitar ante el Consejo Directivo, **por excepción**, la actualización del Proyecto N° 10861, que propone la demarcación territorial entre las Provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), argumentando que el tema contenido en la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo resulta de interés público y afecta el marco de estabilidad propicio para las inversiones. De acuerdo a los precedentes parlamentarios, es el Consejo Directivo el órgano parlamentario que resuelve las actualizaciones de los proyectos de ley.

Al no encontrarse el Consejo Directivo en funciones, dicho pedido sería derivado a la Junta de Portavoces para que sea ésta la que resuelva. Si bien es cierto, el Reglamento del Congreso no la faculta expresamente para actualizar proyectos de ley, el Pleno del Congreso mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 017-2004-CR, en la cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar, ha establecido como facultad de la Junta de Portavoces la de "incluir en la delegación de facultades los proyectos de leyes sobre asuntos pendientes y urgentes".

Considerando este último acápite es que la Junta de Portavoces, como órgano parlamentario que agrupa a todos los grupos parlamentarios, podría resolver la actualización del Proyecto de Ley N° 10861, cuya propuesta proviene del Poder Ejecutivo y se refiere a un tema de demarcación territorial que resulta de interés público.

Al respecto, la Junta de Portavoces podría acordar su regreso a la Comisión de Descentralización, para que la Comisión, si lo estima pertinente, solicite a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Demarcación Territorial), presente los documentos omitidos en el informe técnico materia de observación.



Congreso de la República

III. CONCLUSIONES

PEDIDO DE REVOCATORIA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN

La primera alternativa sería presentar un pedido de revocatoria al acuerdo tomado por la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, que debe ser aprobado por la mitad más uno del número legal de Congresistas miembros titulares de la Comisión. El efecto que se generaría con esta decisión sería que el Proyecto de Ley N° 10861 regrese nuevamente a la Comisión, a su etapa de estudio.

RETIRO DE FIRMAS

La segunda alternativa sería fomentar un retiro de cómo mínimo tres de los firmantes del dictamen negativo de la Comisión de Descentralización, con lo cual se lograría la ineficacia del mismo, generando un efecto procesal de "pendiente" del Proyecto de Ley N° 10861, el cuál debería ser visto nuevamente por la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

La tercera alternativa sería presentar un pedido de actualización del Proyecto de Ley N° 10861/2003-CR, ante el Consejo Directivo. No encontrándose en funciones el citado órgano parlamentario, dicho pedido sería resuelto, excepcionalmente, por la Junta de Portavoces, generándose de esta forma el regreso del proyecto a la Comisión de Descentralización.

Atentamente,

HUGO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

106

23ª SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2004

Acuerdo núm. 372-2003-2004/CONSEJO-CR

Cantidad de proyectos de ley aún no dictaminados por las comisiones ordinarias

A propuesta de la Presidencia, se aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo del Consejo Directivo:

"EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Acuerda:

Primero.- Las Comisiones Ordinarias tendrán un plazo de quince días para que presenten un plan y un cronograma, dentro de los márgenes de la presente legislatura, a fin de garantizar el dictamen de los proyectos que tienen en estudio, presentados durante los períodos 2001-2002 y 2002-2003, con preferencia de aquellos relacionados con la Agenda Legislativa, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2003-CR.

Segundo.- Vencido el plazo antes señalado y en defecto de este plan o del cronograma, o ante su incumplimiento, se entenderá que existe un asentimiento por parte de las Comisiones por archivar los proyectos aún no dictaminados.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 78° del Reglamento, una vez archivado un proyecto de ley no podrá presentarse el mismo proyecto, o uno parecido sobre idéntica materia hasta el siguiente período anual de sesiones, salvo que lo acuerde la mitad más uno del número legal de Congresistas."

-0-

Canciller: Ascensos cumplen las normas vigentes

El ascenso a embajador de Jesús Enrique Matute Mejía, hermano del contralor general de la República, se efectuó cumpliendo de manera estricta las normas legales vigentes, aseguró el ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Rodríguez Cuadros.

"He escuchado que el ascenso de Matute Mejía tendría alguna vinculación con su parentesco con el contralor general, Genaro Matute, su hermano. Debo decir que ese ascenso está bajo el mismo amparo legal que orienta todos los actos de la Cancillería."

El funcionario manifestó que los ascensos diplomáticos ya se publicaron en el Diario Oficial *El Peruano*. El proceso siguió los conductos legales correspondientes, aseveró.

Respecto a la promoción del ministro Néstor Popolizto, cuestionado por su presunta implicancia en una recepción de dinero del desactivado Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) por una vía informal, dijo que "también está amparado dentro de las normas legales".

Tras las denuncias sobre este caso, la Contraloría investigó los hechos y no recomendó la apertura de proceso administrativo ni contra Popolizto ni contra otros presuntos implicados, refirió.

Devida prevé erradicar cerca de 11 mil hectáreas de coca

La meta de erradicación de los cultivos ilegales de coca para el presente año asciende a 11 mil hectáreas, aproximadamente, informó el jefe de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), Nils Ericsson Correa.

Al evaluar el proceso de erradicación de los cultivos ilegales, dijo que los sembríos disminuyeron de 129 mil a 40 mil hectáreas en 2003.

"Logramos reducir los cultivos ilegales. En 2004, eliminamos entre 10 mil 600 y 10 mil 800 hectáreas, y el año anterior, 2003, se erradicaron 11 mil 300 hectáreas."

Ericsson presentó ayer, junto con el jefe del Gabinete Ministerial, Car-

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH ANUNCIA SUSPENSIÓN DE SU MILITANCIA

Desavenencias apristas

■ **Congresista Jorge del Castillo acusa a presidente regional de perjudicar inversiones**

El tradicional lema para imponer el orden en el Partido Aprista Peruano (PAP), "Disciplina, compañeros", parece que pasó al olvido y hoy en día sus militantes se lanzan mutuas acusaciones o revelan públicamente sus discrepancias.

Así, el presidente regional de Lima-Provincias, Miguel Ángel Mufarech, anunció la suspensión de su militancia y acusó a la representación parlamentaria de su agrupación política de haberlo engañado. Por su parte, Jorge del Castillo calificó de "poco serio" este anuncio.

En otro frente, Judith de la Mata consideró que Mauricio Mulder está "infringiendo los estatutos partidarios" al revelar públicamente el inicio de procesos disciplinarios a algunos militantes. "Nadie, jamás, osó en el APRA someterme a disciplina".

Límites

Mufarech sostuvo que adoptó la mencionada decisión hasta que se apruebe la Ley de Límites entre Cañete y Chincha (Ica).

"Invoco al presidente del Parlamento, Ántero Flores-Arãoz, a la Comisión de Descentralización y a los miembros de la comisión de Proinversión que tengan el valor de cumplir con su trabajo y debatan el proyecto de ley de límites."

Garantizó que sabrá "acatar el fallo del Congreso, sea a favor de Chincha o de Cañete". Si la iniciativa legal no es aprobada hasta este 31, la suspensión de su militancia tendrá carácter indefinido, porque "primero están los intereses del pueblo que me eligió", aseguró.

"Me engañaron los representantes de mi partido al archivar arbitrariamente el proyecto de Ley de Límites entre Cañete y Chincha. No puedo trabajar bajo las órdenes del secretario general."

Mufarech recordó que a pedido del secretario general del PAP, Jorge del Castillo, se acordó "someternos a un arbitraje de la Oficina de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para zanjar el conflicto".

Sin embargo, cuando emitió su fallo y estableció que el límite jurisdiccional con la provincia de Chincha se encuentra en el kilómetro 179.3 de la Panamericana Sur, en la quebrada de Topará (Lima), el



▲ Miguel Ángel Mufarech acusó a la representación parlamentaria de su partido de haberlo engañado.

PROCESO INTERNO

La congresista Judith de la Mata consideró que, de acuerdo con los estatutos del APRA, los procesos disciplinarios a sus militantes deben ventilarse en el interior de su partido, y no por los medios de comunicación.

Mulder anunció que el tribunal de ética y disciplina de esa agrupación abrirá proceso disciplinario a la citada legisladora por emitir opiniones en contra de dirigentes del PAP.

"Si él (Mulder) quiere pedir que se me someta a disciplina, debe ha-

cerlo en el interior del partido y no a través de los periódicos y darse publicidad."

De la Mata sostuvo que, hasta el momento, no se ha presentado ningún pedido ante el tribunal de ética de su agrupación política. "Tengo 50 años de lucha social, 50 años siguiendo al verdadero aprismo, y si los actuales dirigentes—muchos de los cuales ni siquiera conocieron a Víctor Raúl Haya de la Torre—consideran someterme a disciplina, lo acataré."

gobierno regional de Ica desconoció la decisión, refirió.

Mufarech dijo no entender las razones por las cuales se le pretende someter a un proceso disciplinario y aclaró que en ningún momento insultó a Del Castillo. "Simplemente, señalé que él no es el APRA; eso no es un insulto. Creo que está exagerando."

Ahuyenta capitales

Por su parte, Del Castillo expresó que "la figura de suspender la militancia no existe", por lo que calificó de "poco serio" el anuncio de Mufarech.

Lo trascendente en este tema no es la militancia de Mufarech, sino que la actitud del presidente regional de Lima perjudica una inversión de dos mil millones

EN LOS TERRENOS EN CONFLICTO SE LEVANTARÁ LA PLANTA DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL PROVENIENTE DE LOS YACIMIENTOS DE CAMISEA. MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL DE LIMA SE PROHIBIÓ LA VENTA DEL ÁREA. NO OBSTANTE, EL CONGRESO APROBÓ LA LEY N° 28374, QUE FACULTA A PERU LNG INICIAR LA CONSTRUCCIÓN MIENTRAS SE RESUELVE LA DISPUTA.

de dólares para el país, recalcó. El legislador expresó su preocupación por la posición de la autoridad regional, pues—enfatizó—lo único que logra es "ahuyentar las inversiones".

Por último, Del Castillo recordó que Miguel Ángel Mufarech se inscribió como militante aprista recién hace dos o tres años.

ECONOMÍA & Negocios

DIVISAS		
	COMPRA	VENTA
EL DÓLAR S/ POR US\$		
Paralelo	3,260	3,290
Interbancario	3,282	3,287
Bancario	3,230	3,330
EL EURO S/ POR €		
Paralelo	4,280	4,330
Bancario	4,373	4,468

MARITZA VILLAVICENCIO, FITOMÁNTICA [B2]

"Recurrir al oráculo no implica inseguridad, lo hicieron las principales civilizaciones"



THE WALL STREET [B5]

Impacto de maremoto en economía asiática sería pequeño

PREPARÁNDOSE [B5]

Comenzaron obras en el puerto de Ilo para recibir carga de Bolivia

PRECIOS A FAVOR [B5]

Acciones mineras iniciaron con buen pie el año

ADELANTA CONGRESISTA JORGE DEL CASTILLO

Buscan que PCM haga otro estudio de límites entre Chincha y Cañete

■ Esperan que informe pueda ser visto en la próxima legislatura de marzo

■ Parlamentario opina que presidente de región Lima debe desistir de su actitud

El desarrollo del proyecto de construcción de la planta de licuefacción para exportar el gas de Camisea continúa paralizado. Y es que la actitud del presidente del gobierno de la región Lima, Miguel Ángel Mufarech, ha generado incertidumbre y expectativa, impidiendo que continúen las inversiones de la empresa Perú LNG.

Al respecto, el titular de la Co-



LINO CHIPANA/ARCHIVO

LÍMITES. Del Castillo tendrá duro trabajo para alcanzar alguna solución

misión Pro Inversión del Congreso, Jorge del Castillo, remarcó que la única solución es que Mufarech desista de presentar ante el Tribunal Constitucional (TC) la deman-

da de inconstitucionalidad contra la Ley 28374, por que así no conseguirá nada.

Indicó que el representante regional estaría tratando de

presionar al Congreso para que apruebe el proyecto que resuelve el problema limítrofe entre Chincha y Cañete a favor de este último concejo provincial y que fuera archivado por la Comisión de Descentralización. "Esta es una presión fuera de lugar, porque las comisiones no están sesionando, está perdiendo su tiempo, y lo único que ha logrado es detener el desarrollo del proyecto", dijo.

INFORMETÉCNICO

El congresista Jorge del Castillo indicó que el informe de la Oficina de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), sobre la cual se base al proyecto de ley que fue archivado por la Comisión de Descentralización, si bien resuelve el problema limítrofe del terreno en que se construirá la planta de Camisea, crea cierta controversia en

la demarcación de la zona sierra de estas provincias.

Precisó que en esta zona se halla la comunidad de Chavín, que siempre ha sido considerada parte de la provincia de Chichá—donde existe un denuncia minero—, pero el informe técnico lo ubica en su gran parte en la provincia de Cañete. Entonces se crea una segunda controversia, agregó.

"Nos vamos a preocupar en poner en conocimiento de la PCM el archivamiento del proyecto, para que realicen un nuevo estudio que pueda ser presentado al reanudarse las labores en el Congreso durante la próxima legislatura en el mes de marzo de este año", comentó.

Agregó que esta solicitud tendría como objetivo que se revise la situación de la demarcación, principalmente en la zona de la sierra, donde parece que existe ahora una complicación.

(SIN) EFECTO HUMALA

Mercado financiero siguió estable

■ Sin embargo, sector turismo podría verse afectado a partir de este fin de semana.

La rebelión de Antaura Humala pasó desapercibida en los mercados financieros, pero preocupa en el sector turismo, donde se considera que su difusión en la prensa internacional disminuiría el número de visitantes al Perú.

El nivel del riesgo-país bajó a 217 puntos, el dólar subió ligeramente a S/3,283 y la Bolsa de Valores de Lima inició el año con una fuerte alza sin prestarle atención a los problemas en Apurímac.

Arturo Porzecansky, analista del banco ABN AMRO, indicó que el Perú ya pasó por muchas cosas que hicieron mucho ruido pero rompieron pocas nueces. "La gente se ha acostumbrado al ruido político bajo el supuesto de que el orden institucional no será derrumbado y que las reglas de juego no se cambiarán", explicó.

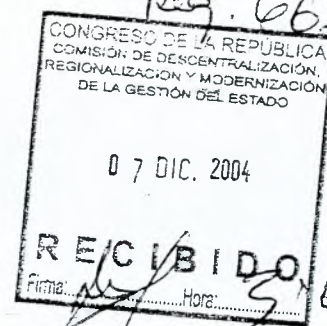
En cuanto al turismo, Maricarmen de Filomeno, gerenta de Turismo Receptivo en la agencia Nuevo Mundo, señaló que en estos momentos no hay una reacción



Congreso de la República

Lima, 07 de Diciembre de 2,004

Oficio N° 629-2004-CR-RRU



Señor
JAIME VELASQUEZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión de Descentralización
Regionalización y Modernización de la Gestión
del Estado del Congreso de la República
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, manifestarle que me será imposible asistir a la Sesión de la Comisión, programada para el día de hoy, por tener que atender a representantes de municipalidades de centros poblados de la ciudad de Trujillo, por lo que, agradeceré hacer extensivas mis disculpas.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar a la presente, asimismo, hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

RODOLFO RAZA URBINA
Congresista de la República

RRU/pzm



Congreso de la República

Lima, 07 de Diciembre de 2004

OFICIO N° 214-04/RV-DC/CR

Doctor:

JAIME VELÁSQUEZ RODRIGUEZ

Presidente Comisión Descentralización, Regionalización y
Modernización de la Gestión del Estado
Palacio Legislativo.-



Asunto: Solicita Licencia a Sesión de la Comisión de 07-12-2004

De mi distinguida consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y comunicarle por especial encargo del Señor Congresista Rafael E. Valencia-Dongo C., que ha recibido invitación de Palacio de Gobierno para integrar la Delegación que acompañará al Señor Presidente de la República a la Cumbre Andina Extraordinaria Sobre Integración, Desarrollo y Cohesión Social, III Reunión de Presidentes de América del Sur y Conmemoración del 180° Aniversario de las Batallas de Junín y Ayacucho, de la Convocatoria al Congreso Anfictiónico de Panamá y día del Ejército Peruano, que se desarrollará en la ciudad de Cusco del 07 al 09-12-2004.

Por este motivo, no le será factible asistir a Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia el día de hoy 07-12-2004, por lo que pido a Usted se sirva disponer se atienda la licencia solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus gratas órdenes.

Atentamente,



[Signature]

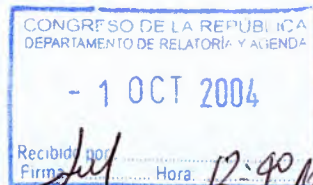
DOMINGO TALAVERA DELGADO

Asesor Congresista Rafael E. Valencia-Dongo C.

RV-DC/jjy



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Descentralización,
Regionalización y Modernización
de la Gestión del Estado



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”

Lima, 01 de octubre de 2004

OFICIO No. 239 /CDRMGE-2004-CR

Señor Doctor
ANTERO FLORES ARAOZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Ref.: OFICIO No.051-2004-2005-DDP-CD/CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Comisión que me honro en presidir, en la quinta reunión celebrada el día 28 de Setiembre de 2004, acordó solicitar a su presidencia se sirva retirar de la agenda del pleno el proyecto de ley N° 10861/2004-CR que propone la Ley de Delimitación de las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima); para ser debatida en la Comisión de Descentralización Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.

Agradeceré a Usted Sr. Presidente, disponer su autorización a fin de realizar los trabajos a la brevedad posible.

Es propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
JAIME VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización
y Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 5 de octubre de 2004

Desestimado, por unanimidad.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke that curves to the right. The word "Lima" is written in small letters above the main loop.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



8
Lima, 29 de setiembre de 2004.

OFICIO N° 325-2004/CR-JRC.

Señor Doctor:

ANTERO FLOREZ ARAOZ ESPARZA
Presidente del Congreso de la República
Presente.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En la fecha he tomado conocimiento de la inclusión en la agenda del Pleno en el punto 26, del Proyecto de Ley N° 10861 -2004 mediante el cual el Poder Ejecutivo propone la **"DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA Y LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.**
Con la observación siguiente.- "Condicionado a la presentación del Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado o a la dispensa del mismo por la Junta de Portavoces." Hecho que no solo causa extrañeza , sino que no se encuentra con arreglo a Ley, toda vez que este proyecto todavía no ha sido visto en la Comisión de Descentralización y Gobiernos Locales y menos en la Junta de Portavoces.
2. Señor Presidente, en mi calidad de Parlamentario representante del Departamento hoy Región Ica, causa más mi intriga e indignación, al indagar los pormenores de este proyecto y grande es mi sorpresa al enterarme que de manera por demás diligente en un solo día se ha tomado un acuerdo y se conmina que en menos de 24 horas se ordene a la Comisión a la que a sido decretado el proyecto resuelva y dictamine caso contrario será incluida en la sesión del pleno y debatida en la sesión plenaria del 30 de setiembre. Es decir que no solo se ha acelerado raudamente sino que se ha obviado diversos procedimientos parlamentarios que se deben cumplir.
3. Señor Presidente la Junta de Portavoces esta ignorando las denuncias hechas por las autoridades Chinchanas e iqueñas, como también las movilizaciones y paralizaciones respaldadas por todo el departamento de Ica, en rechazo a las irregularidades que ha cometido el director Nacional de Demarcación Territorial , Sr. Omar Landeo Orosco, al emitir su Informe Técnico, que es materia de investigación en la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

4. Por las consideraciones expuestas y por las graves irregularidades que tiene no solo el Informe Técnico que forma parte del proyecto de Ley materia de grado, y más aún por que el expediente que debe contener el Proyecto de Ley es incompleto y es materia de investigación por este Congreso Nacional, solicito que sea devuelto a la Comisión Dictaminadora, y se disponga se prosiga con las investigaciones por parte de la Comisión de Fiscalización y Contraloría en lo que respecta a los actos irregulares en los que hayan incurrido los funcionarios y servidores del Estado que elaboraron el Expediente Técnico y el Proyecto de Ley realizado por la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Teniendo en cuenta también que este informe ya ha causado movilizaciones y paralizaciones de parte de los pobladores de Ica, por lo que haciendo justicia se evitará enfrentamientos entre pueblos hermanos.

Confiando en su rectitud, le reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JRC/js

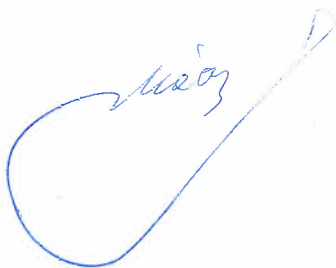
Despacho Congresal

Jr. Azángaro #468 –Ofic. 317-318 - Lima

Telf. 311-7432 - Telefax: 311-7433

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 5 de octubre de 2004

Desestimado, por unanimidad.-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luz', is written over a faint, large, light blue circular mark.



URGENTE

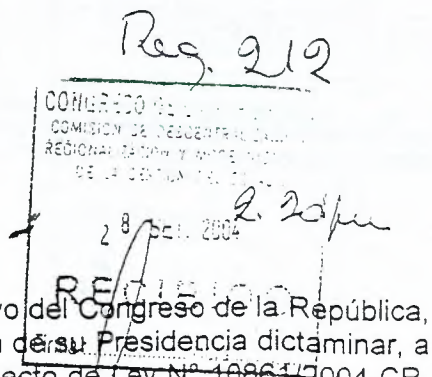
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de setiembre de 2004

Anexo
Of 3

Oficio N° 051-2004-2005-DDP-CD/CR

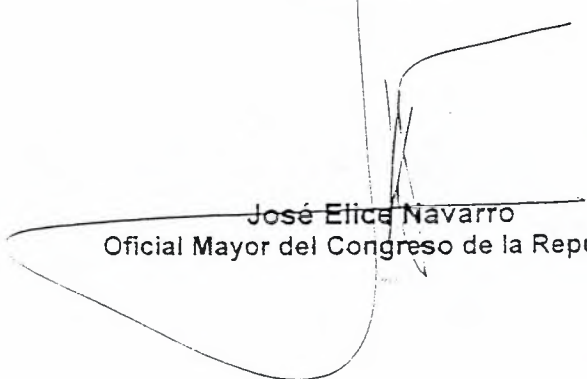
Señor Congresista
Jaime Velásquez Rodríguez
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización y Modernización de la
Gestión del Estado



Me dirijo a usted para comunicarle que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión celebrada hoy, acordó solicitar a la Comisión de su Presidencia dictaminar, a más tardar el miércoles 29 de setiembre de 2004, el Proyecto de Ley N° 10861/2004-CR, que propone la Ley de Delimitación de las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima); y, que de no contarse con el dictamen en la fecha indicada, la referida iniciativa sea incluida en Agenda del Pleno, para ser debatida en la sesión Plenaria del jueves 30 de setiembre de 2004.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Anexo
058*

Lima, 28 de setiembre de 2004

Oficio N° 051-2004-2005-DDP-CD/CR

Señor Congresista
Jaime Velásquez Rodríguez
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización y Modernización de la
Gestión del Estado

Reg. 212
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
28 DEL 2004
R. López
RECIBIDO

Me dirijo a usted para comunicarle que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión celebrada hoy, acordó solicitar a la Comisión de su Presidencia dictaminar, a más tardar el miércoles 29 de setiembre de 2004, el Proyecto de Ley N° 16861-04-CR, que propone la Ley de Delimitación de las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima); y, que de no contarse con el dictamen en la fecha indicada, la referida Iniciativa sea incluida en Agenda del Pleno, para ser debatida en la sesión Plenaria del jueves 30 de setiembre de 2004.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

CARGO

Lima, 11 de febrero de 2005

Oficio N° 074-2004-2005-DDP/PCR



Señor Congresista
Jaime Velásquez Rodríguez
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado

Ref.: Proyecto de Ley N° 10861/2003-PE

Me dirijo a usted, en relación con la iniciativa legislativa de la referencia, mediante la cual el Poder Ejecutivo propuso al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Delimitación Territorial entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima), para solicitarle que la Comisión de su Presidencia, teniendo en cuenta que este problema demarcatorio afecta no sólo a dos provincias y dos regiones de nuestro país, sino también al importante proyecto de la planta de licuefacción, otorgue la máxima preferencia al estudio, debate y dictamen de la mencionada iniciativa, incluyendo las necesarias coordinaciones con el Poder Ejecutivo.

Adjunto, para su conocimiento, copia del Oficio N° 073-204-205-DDP/PCR que sobre el particular se está remitiendo en la fecha al señor Presidente del Consejo de Ministros.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Ántero Flores-Araoz E.
Presidente del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 11 de enero de 2005

OFICIO N°005-2005/CR-JRC

Señor Doctor

ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en uso de mis atribuciones congresales, en calidad de representante del Departamento de Ica, hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con profunda extrañeza y preocupación he tomado conocimiento que de manera irregular y sin ningún sustento técnico parlamentario se ha tomado el acuerdo N°106-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR, mediante el cual se pretende "actualizar", el **Proyecto de ley núm. 10861, que propone la Ley de Demarcación Territorial entre las Provincias de Chincha y Cañete.**

Al respecto preciso lo siguiente:

1. En el mes de abril del año 2004, inicié los procesos de actualización de los Proyectos de Ley que son de mi autoría, mediante Carta N° 054-2004/CR-JRC y Carta N°232-2004/CR-JRC, los mismos que no pudieron hacerse efectivo toda vez que de las oficinas de la Dirección Parlamentaria se me hizo conocer que mediante Acuerdo N° 372-2003-2004/CONSEJO-CR, ya no era posible los pedidos de actualización de proyectos, porque dicho acuerdo del Consejo Directivo así lo habría determinado.
2. En el caso que es materia de la presente controversia, a pedido de la señora Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, quien solicitó, en forma verbal, opinión respecto a lo sucedido en la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado en relación con el mencionado Proyecto de Ley, y luego de haber hecho la consulta a la Dirección General Parlamentaria, se tomó como alternativa una de las tres propuestas que dicha comisión habría planteado, siendo inconstitucional y nula la tercera propuesta, dado que esta no se ajusta a ningún amparo legal vigente.

Despacho Congresal



3. Así para abundar en este punto señalo que por Resolución Legislativa N° 011-2000-CR, publicada el 15 de diciembre del año 2000, vigente en la fecha y que guarda estricta relación con el Acuerdo de Mesa N° 372-2003-2004/CONSEJO-CR, que señala que de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 78° del Reglamento del Congreso, una vez archivado un proyecto de Ley no podrá presentarse el mismo proyecto, o uno parecido sobre idéntica materia hasta el siguiente período anual de sesiones. Asimismo, el inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso prevé que solo procede ante una decisión de la Comisión dictaminadora de archivamiento de un proyecto de ley, la solicitud de las explicaciones sobre las razones que determinaron la decisión de la Comisión a pedido del Congresista o el vocero del Grupo Parlamentario. En atención a estos preceptos jurídicos una Junta de Portavoces no puede contravenir estas normas que tienen fuerza de Ley.
4. En referencia al proyecto que es materia de estudio, este proyecto en sesión del 7 de diciembre de 2004, de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, luego de haberse debatido en forma regular el dictamen propuesto por el Pleno de la Comisión acordó la no aprobación y archivamiento definitivo del referido proyecto además que recomendó cursar algunas observaciones al Presidente del Consejo de Ministros, respecto del tema de Demarcación Territorial, habiéndose dispensado de todo trámite en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad, con justo derecho la congresista pidió con fecha 14 de diciembre último, una reconsideración sobre este proyecto el mismo que fue desestimado por la Comisión dictaminante, es decir ya se había resuelto el pedido de la congresista peticionante, tal como consta en actas de la Comisión aludida.
5. Es decir señor Presidente, que este proyecto cumplió con los procedimientos parlamentarios debidamente descritos en el reglamento, razón por la cual es contraproducente e irrita la propuesta de pretender "actualizar" el Proyecto de Ley, que no guarda ninguna relación con la intención de la Congresista Cabanillas, que busca no entorpecer y perjudicar las inversiones en el país, puesto que para el caso que es de interés de la referida parlamentaria con sapiencia del Presidente de la Comisión de Privatización de este Congreso, señor Congresista Jorge del Castillo Galvez propuso una incitativa legislativa respaldada por todos los grupos parlamentarios y diera origen a la Ley N° 28374, Ley que regula la distribución de los recursos en el caso de la adjudicación directa de predios en el ámbito de desarrollo de proyectos de interés nacional, con lo que está en salvaguarda los intereses de los inversionistas en esta zona del país.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

6. A mayor abundamiento existiendo una norma expresa que protege la inversión de la planta de licuefacción del gas de Camisea, este tema debe entenderse como resuelto difiriendo del proyecto de ley que busca delimitar territorios, tema en el cual la mayoría de congresistas de la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización del Estado han convenido en dar a conocer diversas irregularidades que deben enmendarse para iniciar el proceso de demarcación territorial, razón por la cual el tema que es materia de interés de la congresista peticionante no es un caso urgente ni pendiente de resolver, como se ha pretendido hacer saber en el pleno de la Junta de Portavoces para justificar un acto infrecuente, mas aun el Congreso de la República es un poder soberano y actúa en estricto cumplimiento de las normas que rigen los destino del país en cada tema, por esta razón el pretender soslayar un tema resuelto por este Parlamento por la amenaza del Presidente Regional de Lima es un acto que de ninguna manera se debe tolerar, por lo que su proceder debe ser investigada y sancionada, máxime si públicamente ha venido profiriendo ofensas no solo a la majestad del parlamento, sino también a los congresistas, que por mandato constitucional tenemos mayor jerarquía que el referido funcionario.
7. Por lo expuesto señor Presidente, solicito que previo los procedimientos parlamentarios, disponga dejar sin efecto el acuerdo N° 106-2004-2005/JUNTA DE PORTAVOCES-CR, por no tener ningún amparo legal vigente.
8. Asimismo dada la controversia que viene suscitando el tema de actualización de proyectos, solicito que se precise si este procedimiento parlamentario está vigente, toda vez como refiero en el momento en que el suscrito solicitó la actualización de mis proyectos que todavía no habían sido debatidos se me negó gestionar este proceso, empero en la fecha con el mismo procedimiento se pretende revivir un Proyecto que en analogía procesal tendría el carácter de cosa juzgada por cuanto redundo el referido proyecto 10861, ya fue debatido y aprobado su archivamiento en la sesión del pleno de la comisión dictaminadora.

Agradeciendo la deferencia que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

JRC/JESC/mar

Adjunto: ACUERDO N° 106-2004-2005/JUNTA DE PORTAVOCES-CR

ACUERDO DE MESA N° 372-2003-2004/CONSEJO-CR

RECORTE PERIODISTICO DEL COMERCIO 04.01.05

Oficio N° 248-2005/GPPP-CR, de fecha 10 de enero del 2005

Carta N° 054-2004/CR-JRC

Carta N°232-2004/CR-JRC

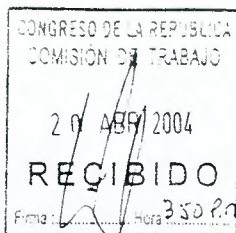

JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 16 de Abril de 2004

CARTA N° 054-2004/CR-JRC.

Señor Congresista
JUAN DE DIOS RAMIREZ CANCHARI
Presidente de la Comisión de Trabajo
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted., a fin de saludarle cordialmente a la vez hacer de su conocimiento que, en mérito al Acuerdo de Concejo Directivo en su Sesión de fecha 18 de Marzo del presente, mediante el cual otorgan a las Comisiones Ordinarias un plazo de 15 días para que se presenten un plan y cronograma de los proyectos de Ley de anteriores legislaturas (2001-2002 y 2002 – 2003) que se encuentran en estudio para ser dictaminados, tenga a bien considerar los siguientes proyectos de ley de mi autoría y multipartidarios que se encuentran en ese estado en la Comisión que Ud. preside:

Legislatura 2001-2002 - 2003

- **P. L. N° 3916/2002-CR** Propone modificar el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, el cual se refiere a la compensación de los créditos del empleador.
- **P. L. N° 3931/2002-CR** Propone establecer la no afectación de las gratificaciones, con tributos, aportaciones y contribuciones sociales
- **P. L. N° 5326/2003-CR** Propone modificar diversos artículos de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo: 37°, "Plazo del informe pericial"; 53°, "Procedencia en la apelación"; 65°, "Saneamiento Procesal"; 69°, "Plazos para presentar alegatos
- **P. L. N° 566/2001-CR** Propone modificar el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892, que regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría.
- **P. L. N° 567/2001-CR** Propone modificar los artículos 9° y 10° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, referidos a la capacidad procesal de las organizaciones sindicales.
- **P. L. N° 568/2001-CR** Propone modificar los siguientes artículos del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo: 38°, "Indemnización por despido arbitrario" y 46°, "Causas objetivas para la terminación colectiva del contrato de trabajo".

Despacho Congresal

Jr. Azángaro #468 –Ofic. 317-318 - Lima
Edif. José Faustino Sánchez Carrión

Telf. 311-7432 - Telefax: 311-7433
e-mail: iramase1@congreso.gob.pe
iramsecl@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **P. L. N° 654/2001-CR** Modifica los artículos 9° y 10° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, referidos a la capacidad procesal de las organizaciones sindicales.(Proyecto Actualizado, N° anterior 472-2000-CR).
- **P. L. N° 655/2001-CR** Propone modificar el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892, el cual regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría.(Proyecto Actualizado, N° anterior 1053-2000-CR).
- **P. L. N° 799/2003-CR** Propone modificar diversos artículos del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y de la Ley de Formación y Promoción Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 002-97-TR.
- **P. L. N° 2862/2002-CR** Propone establecer nuevo plazo de prescripción para las acciones derivadas de la relación laboral.
- **P. L. N° 3026/2002-CR** Propone modificar el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, el cual se refiere a trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo.
- **P. L. N° 4977/2002-CR** Propone modificar el artículo 101 ° de la Ley Procesal de Trabajo, sobre reposición al trabajo.
- **P. L. N° 2357/2002-CR** Propone modificar el artículo 7° de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, Decreto Legislativo N° 854, del 1° de octubre de 1996, modificado por la Ley N° 27671.
- **P. L. N° 2863/2002-CR** Propone modificar el artículo 168° del Código Penal, sobre violación de la libertad de trabajo.
- **P. L. N° 2573/2002-CR** Propone modificar el inciso g) del artículo 45° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, que establece el cese y jubilación, automático y obligatorio de los profesores al cumplir su tiempo de servicios
- **P. L. N° 7524/2003-CR** Propone eliminar las causales de despido relacionadas con la capacidad del trabajador.
- **P. L. N° 4515/2002-CR** Propone establecer la no afectación tributaria, del pago por vacaciones.

Despacho Congresal



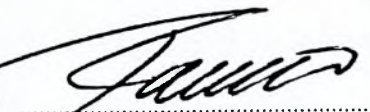
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **P. L. N° 4676/2002-CR** Propone modificar los artículos 96° y 100° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, los que establecen la aplicación del embargo de bienes, en procesos laborales.
- **P. L. N° 8656/2002-CR** Proyecto de Ley que modifica el artículo 48° del TUO Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, referido al procedimiento de terminación de la relación de trabajo por causas objetivas.

Sin otro particular me despido de Ud. reiterándole mi especial consideración y alta estima personal

Atentamente,




JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
Congresista de la República

JRC/mv
C-054-2004

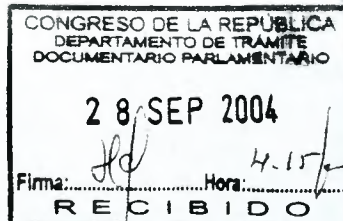
Despacho Congresal

Jr. Azángaro #468 –Ofic. 317-318 - Lima
Edif. José Faustino Sánchez Carrión

Telf. 311-7432 - Telefax: 311-7433
e-mail: jramasel@congreso.gob.pe
jramsecl@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 27 de setiembre de 2004

CARTA N° 232-2004/CR-JRC.

Señor Doctor:

ANTERO FLOREZ – ARAOZ ESPARZA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Congresista de la República y con la facultad de iniciativa legislativa que me concede la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, solicito a Ud. se sirva disponer a quien corresponda la actualización en las Comisiones de los Proyectos de mi Autoría en vista que a la fecha estos no han sido revisadas y dictaminadas, a fin que en esta legislatura, puedan recibir la atención y trámite correspondiente:

COMISIÓN DE TRABAJO

- P.L. 0566/2001:** Propone modificar el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892, que regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría.
- P.L. 0567/2001:** Propone modificar los artículos 9° y 10° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, referidos a la capacidad procesal de las organizaciones sindicales.
- P.L. 0568/2001:** Propone modificar los siguientes artículos del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo: 38°, "Indemnización por despido arbitrario" y 46°, "Causas objetivas para la terminación colectiva del contrato de trabajo".
- P.L. 0654/2001:** Modifica los artículos 9° y 10° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, referidos a la capacidad procesal de las organizaciones sindicales. (Proyecto Actualizado, N° anterior 472-2000-CR).
- P.L. 0655/2001:** Propone modificar el inciso a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892, el cual regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría. (Proyecto Actualizado, N° anterior 1053-2000-CR).

Despacho Congresal



- P.L. 0656/2001:** Modifica los artículos 38° y 46° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en relación a la terminación de los contratos de trabajo.(Proyecto Actualizado, N° anterior 1061-2000-CR).
- P.L. 0799/2001:** Propone modificar diversos artículos del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y de la Ley de Formación y Promoción Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 002-97-TR.
- P.L. 2357/2002:** Propone modificar el artículo 7° de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, Decreto Legislativo N° 854, del 1° de octubre de 1996, modificado por la Ley N° 27671.
- P.L. 2573/2002:** Propone modificar el inciso g) del artículo 45° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, que establece el cese y jubilación, automático y obligatorio de los profesores al cumplir su tiempo de servicios.
- P.L. 2862/2002:** Propone establecer nuevo plazo de prescripción para las acciones derivadas de la relación laboral.
- P.L. 2863/2002:** Propone modificar el artículo 168° del Código Penal, sobre violación de la libertad de trabajo.
- P.L. 3026/2002:** Propone modificar el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, el cual se refiere a trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo.
- P.L. 3916/2002:** Propone modificar el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, el cual se refiere a la compensación de los créditos del empleador.
- P.L. 3931/2002:** Propone establecer la no afectación de las gratificaciones, con tributos, aportaciones y contribuciones sociales.
- P.L. 4515/2002:** Propone establecer la no afectación tributaria, del pago por vacaciones.
- P.L. 4676/2002:** Propone modificar los artículos 96° y 100° de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, los que establecen la aplicación del embargo de bienes, en procesos laborales.



P.L. 4977/2002: Propone modificar el artículo 101° de la Ley N° 26636, Ley Procesal de Trabajo, sobre reposición al trabajo.

P.L. 5326/2003: Propone modificar diversos artículos de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo: 37°,"Plazo del informe pericial"; 53°,"Procedencia en la apelación"; 65°,"Saneamiento Procesal"; 69°,"Plazos para presentar alegatos".

P.L. 7524/2003: Propone eliminar las causales de despido relacionadas con la capacidad del trabajador.

COMISION AGRARIA

P.L. 0691/2001: Propone declarar de uso exclusivamente agrícola las 24,534.14 y 14,533.00 hectáreas de terreno, a que se refieren los Decretos Supremos N° 002-99-AG y 017-2000-PRES y adjudicarlas a favor del Proyecto Especial Concón Tapará.

P.L. 1621/2001: Propone declarar de necesidad pública, preferente interés y primera prioridad, la continuación de la ejecución de las obras así como la posterior culminación del Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha, ubicado en la Región Ica.

P.L. 4377/2002: Propuesta de Ley que reconoce al Huarango o Algarrobo, Patrimonio Ecológico del Perú.

COMISION ECONOMIA E INTELIGENCIA FINANCIERA

P.L. 0568/2001: Propone modificar los siguientes artículos del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo:38°,"Indemnización por despido arbitrario" y 46°,"Causas objetivas para la terminación colectiva del contrato de trabajo".

P.L. 0656/2001: Modifica los artículos 38° y 46° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en relación a la terminación de los contratos de trabajo. (Proyecto Actualizado, N° anterior 1061-2000-CR).

P.L. 0701/2001: Propone la creación de la Ley Marco de Zonas Francas, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo socio-económico del país.

P.L. 0702/2001: Propone declarar de interés prioritario las provincias de Pisco y Nazca, ubicadas en el departamento de Ica, creando las Zonas Francas de Pisco y San Juan de Marcona.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- P.L. 2185/2002: Propuesta de Ley del Artesano.**
- P.L. 3088/2002: Propone establecer una nueva tasa del Impuesto Selectivo al Consumo a las bebidas vitivinícolas y orienta la promoción de su producción, transformación y comercialización.**
- P.L. 3931/2002: Propone establecer la no afectación de las gratificaciones, con tributos, aportaciones y contribuciones sociales.**
- P.L. 4515/2002: Propone establecer la no afectación tributaria, del pago por vacaciones.**
- P.L. 6486/2003: Propone crear el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial FONFIDE - VIAL.**
- P.L. 7765/2003: Propone modificar los artículos 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 843, referente a la prohibición de la importación de vehículos automotores siniestrados.**
- P.L. 9784/2004: Propone modificar el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, que adecua el procedimiento de ejecución de adeudas contenidos en las liquidaciones para cobranza que efectúan las administradoras de Fondos de Pensiones - AFP-, a las normas del Código Procesal Civil.**
- P.L. 10311/2004: Propone encargar al Fondo MIVIVIENDA en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la culminación del proceso de liquidación y la determinación del saldo resultante a valor de la realización de dicha liquidación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al Fondo MIVIVIENDA el patrimonio del FONAVI en Liquidación y de la UTE FONAVI en Desactivación, su información y acervo documentario correspondiente.**

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- P.L. 2863/2002: Propone modificar el artículo 168° del Código Penal, sobre violación de la libertad de trabajo.**
- P.L. 3978/2002: Propone modificar el artículo 152° del Código Penal, referente a las penalidades en caso de secuestro.**
- P.L. 4977/2002: Propone modificar el artículo 101° de la Ley N° 26636, Ley Procesal de Trabajo, sobre reposición al trabajo.**

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- P.L. 5326/2003:** Propone modificar diversos artículos de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo: 37°, "Plazo del informe pericial"; 53°, "Procedencia en la apelación"; 65°, "Saneamiento Procesal"; 69°, "Plazos para presentar alegatos".
- P.L. 9784/2004:** Propone modificar el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, que adecua el procedimiento de ejecución de adeudas contenidos en las liquidaciones para cobranza que efectúan las administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-, a las normas del Código Procesal Civil.
- P.L. 9785/2004:** Propone que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) están afectas al pago de tasas, aranceles y derechos aplicables a los procesos administrativos o judiciales en los que intervenga y se deroga la exoneración señalada en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por decreto Supremo N° 054-97-EF modificado mediante, Ley N° 27130.
- P.L. 11132/2004:** Propone modificar los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo núm. 807, sobre facultades, normas y organización del INDECOPI a fin de garantizar irrestrictamente el derecho de defensa de los administradores.
- P.L. 11133/2004:** Propone modificar el artículo 206° del Decreto Legislativo núm. 822, Ley sobre Derechos de Autor, a fin de garantizar irrestrictamente el derecho de defensa de los administradores.
- P.L. 11402/2004:** Proyecto de Ley que modifica el Artículo 207-A del Código Penal referido a Delitos Informáticos.

COMISION DE GOBIERNOS LOCALES

- P.L. 11403/2004:** Ley que modifica los artículos N° 24 y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- P.L. 11132/2004:** Propone modificar los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo núm. 807, sobre facultades, normas y organización del INDECOPI a fin de garantizar irrestrictamente el derecho de defensa de los administradores.

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P.L. 11133/2004: Propone modificar el artículo 206° del Decreto Legislativo núm. 822, Ley sobre Derechos de Autor, a fin de garantizar irrestrictamente el derecho de defensa de los administradores.

COMISION COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

P.L. 0701/2001: Propone la creación de la Ley Marco de Zonas Francas, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo socio-económico del país.

P.L. 0702/2001: Propone declarar de interés prioritario las provincias de Pisco y Nazca, ubicadas en el departamento de Ica, creando las Zonas Francas de Pisco y San Juan de Marcona.

P.L. 4252/2002: Propone declarar de necesidad pública la creación del mega puerto de San Juan de Marcona, conformado por los puertos de San Nicolás y San Juan, del Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nasca, del departamento de Ica.

P.L. 8448/2003: Proyecto de Ley que aprueba normas sobre aplicación de salvaguardias en la industria nacional.

P.L. 9253/2003: Propone crear el Parque Paleontológico Ocucaje, el mismo que esta delimitado por el plan cartográfico que elaborara la Municipalidad de Ocucaje en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura y declara de interés nacional la conservación, protección y promoción de los restos paleontológicos ubicados en el distrito de Ocucaje y sus adyacentes, de la provincia de Ica, departamento y Región Ica, así como los demás restos y recursos naturales que se encuentren dentro del ámbito geográfico de las provincias de Ica, del departamento de Ica, perteneciente al Gobierno Regional Ica

COMISION DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO

P.L. 3729/2002: Propone declarar de necesidad e interés nacional, la creación y ejecución del Eje de Integración y Desarrollo Socio Económico Multimodal "Ruta del Inca", conformado por los departamentos de Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Madre de Dios.

P.L. 11131/2004: Propone modificar los artículos 5°, 9° y 11° de la Ley núm. 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que establece la participación de los profesionales de salud en la conformación del Consejo Nacional, Regional y Provincial de Salud.

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P.L. 11404/2004: Ley que crea Comisión Especial encargada de realizar estudios y proponer un plan Integral Nacional de Demarcación Territorial.

COMISION DE SALUD, POBLACION, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

P.L. 11131/2004: Propone modificar los artículos 5°, 9° y 11° de la Ley núm. 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que establece la participación de los profesionales de salud en la conformación del Consejo Nacional, Regional y Provincial de Salud.

COMISION DE EDUCACION, TECNOLOGIA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

P.L. 2185/2002: Propuesta de Ley del Artesano.

P.L. 4377/2003: Propuesta de Ley que reconoce al Huarango o Algarrobo, Patrimonio Ecológico del Perú.

P.L. 8092/2003: Propone declarar en emergencia las líneas y geoglifos de Nasca y Pampas de Jumana; los geoglifos de Llipata, La Peña, Familia Real, de Sacramento y Petroglifos de Chichictara y Casablanca, ubicados en la provincia de Palpa; así como las demás zonas arqueológicas del departamento de Ica; y, de interés nacional su investigación y protección.

P.L. 9253/2003: Propone crear el Parque Paleontológico Ocucaje, el mismo que esta delimitado por el plan cartográfico que elaborara la Municipalidad de Ocucaje en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura y declara de interés nacional la conservación, protección y promoción de los restos paleontológicos ubicados en el distrito de Ocucaje y sus adyacentes, de la provincia de Ica, departamento y Región Ica, así como los demás restos y recursos naturales que se encuentren dentro del ámbito geográfico de las provincias de Ica, del departamento de Ica, perteneciente al Gobierno Regional Ica

COMISION DE COSNTITUCIÓN Y REGLAMENTO

P.L. 2930/2002: Propuesta de Ley que autoriza consulta popular a los pueblos de los distritos de Huac-Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco y Otoa, del ámbito territorial de la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho.

P.L. 11130/2004: Propone ampliar los beneficios de la Ley núm. 27962, al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que efectuaron

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

aportes al Sistema Nacional de Pensiones en calidad de empleados civiles.

COMISION DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

P.L. 4252/2002: Propone declarar de necesidad pública la creación del mega puerto de San Juan de Marcona, conformado por los puertos de San Nicolás y San Juan, del Distrito de San Juan de Marcona, Provincia de Nasca, del departamento de Ica.

P.L. 5221/2003: Propuesta de Ley que faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (previo estudio y en coordinación con los organismos competentes), a establecer el precio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-.

P.L. 6486/2003: Propone crear el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial FONFIDE - VIAL.

P.L. 7765/2003: Propone modificar los artículos 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 843, referente a la prohibición de la importación de vehículos automotores siniestrados.

COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

P.L. 8991/2003: Propone modificar el artículo 3° de la Ley núm. 27304, Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado Ocupados por Mercados, de los aportes reglamentarios y establece que los lotes transferidos a favor de cualquier entidad estatal, sea municipal u otra del sector público nacional, por concepto de aporte reglamentario, sin importar su denominación y que vienen siendo ocupados por mercados durante un periodo no menor de 5 (cinco) años a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán ser materia de adjudicación.

P.L. 10311/2004: Propone encargar al Fondo MIVIVIENDA en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la culminación del proceso de liquidación y la determinación del saldo resultante a valor de la realización de dicha liquidación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al Fondo MIVIVIENDA el patrimonio del FONAVI en Liquidación y de la UTE FONAVI en Desactivación, su información y acervo documentario correspondiente.

P.L. 11401/2004: Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27249, que autoriza a las empresas de propiedad del Estado que se encuentran en Liquidación o en Proceso de Privatización o de entrega en

Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

concesión la adjudicación en venta directa de los inmuebles de su propiedad de uso no operativo.

COMISION DESEGURIDAD SOCIAL

P.L. 9785/2004: Propone que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) están afectas al pago de tasas, aranceles y derechos aplicables a los procesos administrativos o judiciales en los que intervenga y se deroga la exoneración señalada en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por decreto Supremo N° 054-97-EF modificado mediante, Ley N° 27130

P.L. 11130/2004: Propone ampliar los beneficios de la Ley núm. 27962, al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que efectuaron aportes al Sistema Nacional de Pensiones en calidad de empleados civiles.

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

P.L. 10388/2004: Propone autorizar al Ministerio de Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas y Policía Nacional a efectuar el nombramiento de los trabajadores contratados bajo la modalidad de Servicios No Personales y/o Locación de Servicios que, a la fecha de la vigencia de la presente Ley, se encuentren realizando labores permanentes en los diferentes establecimientos de salud.

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la oportunidad para testimoniar a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Despacho Congresal



ACTA DE LA 53a. SESIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2004-2005, CELEBRADA EL LUNES 10 DE ENERO DE 2005

A las 9:25 a.m., bajo la presidencia del señor ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA, Presidente del Congreso de la República; con la asistencia de los señores Congresistas Natale Amprimo Plá, Primer Vicepresidente, Judith de la Mata Fernández de Puento, Segunda Vicepresidenta y Jorge Luis Mera Ramírez, Tercer Vicepresidente; de los señores Congresistas Portavoces Rosa Graciela Yanarico Huanca (PP), César Zumaeta Flores (PAP), Rafael Aita Campodónico (UN), Eduardo Carhuaricra Meza (SP-AP-UPP-IND), Fausto Alvarado Dodero (FIM), Carlos Ramos Loayza (GPDI) y Luis Guerero Figueroa (PA-IND); de los Congresistas Portavoces Suplentes Gerardo Saavedra Mesones (PP) y Heriberto Benítez Rivas (FIM); y de los Congresistas Jesús Alvarado Hidalgo y Luis Iberico Núñez, se abrió la sesión.

Luego de la intervención de los Congresistas Portavoces, se tomó los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo N° 105-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR

Tiempo por Grupo Parlamentario para la intervención de los Congresistas en la Sesión del Pleno del Congreso en la que se escuchará los informes del Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Defensa y del Interior.

Sobre el tiempo que usarán los Grupos Parlamentarios para la intervención de los señores Congresistas en la sesión del Pleno del Congreso, en la que la Representación Nacional escuchará los informes del Presidente del Consejo de Ministros señor Carlos Ferrero Costa y de los Ministros de Defensa, señor Roberto Chiabra León y del Interior, señor Javier Reategui Roselló, sobre los recientes sucesos ocurridos en la provincia de Andahuaylas; luego de la intervención de los Congresistas Portavoces,

Se acordó, por unanimidad:

Los Grupos Parlamentarios dispondrán de 10 minutos iniciales para fijar su posición y la distribución proporcional de una hora y media conforme al detalle siguiente:

- PP	30 minutos
- PAP	23 minutos
- UN	9 minutos
- SP-AP-UPP-IND	10 minutos
- FIM	7 minutos
- GPDI	7 minutos
- PA-IND	5 minutos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de enero de 2005

OFICIO N° 248.2005/GPPPCR

Señor

ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y aprovechar la oportunidad para solicitarle, se sirva Reconsiderar la votación llevada a cabo el día de hoy en la Junta de Portavoces que acordó actualizar el Proyecto de Ley N° 10861/2003, que propone la demarcación territorial entre las provincias de Chincha (Ica) y Cañete (Lima).

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. A. GRACIELA YANARICO HUANCA
Congresista de la República
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ POSIBLE

Luis B. Guerrero F
(P.A. - IND)

E. CARMONA M.
(SP. DP. UPP - IND)

C. RAMOS L.
GPD1

H. BENITEZ
FIM

R. DITA
U.N.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2

Acuerdo N° 106-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR
Proyecto de ley núm. 10861, que propone la Ley de Demarcación Territorial entre las Provincias de Chicha y Cañete.

El señor Presidente dio cuenta del siguiente informe:

La señora Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante solicitó, en forma verbal, opinión respecto a lo sucedido en la Comisión de Descentralización en relación al proyecto de ley núm. 10861/2003-CR, que propone la Ley de Demarcación Territorial entre las Provincias de Chicha (Ica) y Cañete (Lima).

En su sesión del 7 de diciembre de 2004, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado emitió dictamen recomendando la no aprobación y archivamiento del referido proyecto. Al finalizar la sesión el Presidente de la citada Comisión consultó la dispensa del trámite de todo lo actuado en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad.

Habida cuenta que el archivamiento del proyecto ha generado problemas de diversa índole que podrían perjudicar la inversión anunciada de la planta de licuefacción del Gas de Camisea, el Presidente dio cuenta del informe emitido por la Dirección General Parlamentaria que señala que hay tres alternativas para solucionar el problema, y ellas son:

1. **PEDIDO DE REVOCATORIA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN**
La primera alternativa sería presentar un pedido de revocatoria al acuerdo tomado por la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, que debe ser aprobado por la mitad más uno del número legal de Congresistas miembros titulares de la Comisión. El efecto que se generaría con esta decisión sería que el Proyecto de Ley N° 10861 regrese nuevamente a la Comisión, a su etapa de estudio.
2. **RETIRO DE FIRMAS**
La segunda alternativa sería fomentar un retiro de como mínimo tres de los firmantes del dictamen negativo de la Comisión de Descentralización, con lo cual se lograría la ineficacia del mismo, generando un efecto procesal de "pendiente" del Proyecto de Ley N° 10861, el cual debería ser visto nuevamente por la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.
3. **ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO**
La tercera alternativa sería presentar un pedido de actualización del Proyecto de Ley N° 10861/2003-CR, ante el Consejo Directivo. No encontrándose en funciones el citado órgano parlamentario, dicho pedido sería resuelto, excepcionalmente, por la Junta de Portavoces, generándose de esta forma el regreso del proyecto a la Comisión de Descentralización.

Luego intervinieron los Congresistas Portavoces y aprobaron la tercera alternativa de solución después que diversos parlamentarios formularon pedido verbal de actualización. En consecuencia, la Junta de Portavoces:

Acordó, por unanimidad, actualizar el proyecto de ley núm. 10861/2003-CR, que propone la Ley de Demarcación Territorial entre las Provincias de Chicha (Ica) y Cañete (Lima).

En este punto con
Rovinsky
A



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 107-2004-2005/JUNTA PORTAVOCES-CR**Pedido de ampliación de agenda del Congresista Henry Pease García**

PEDIDO:

Del Congresista Pease García, mediante el cual solicita con carácter de urgente, la ampliación de agenda del Pleno del Congreso para que se trate la reconsideración pendiente sobre la segunda votación del proyecto de ley núm. 10129, por el que se modifica el artículo 90° de la Ley núm. 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para establecer que los ciudadanos puedan suscribir sin restricciones la adhesión a más de una organización que solicita la inscripción en la lista de organizaciones política.

- Dictaminado por la Comisión de Constitución y Reglamento, publicado en el Portal del Congreso el 20 de mayo de 2004.
- Aprobado por el Pleno del Congreso en primera votación el 30 de junio de 2005.
- Existe un pedido de reconsideración de los Congresistas Diez Canseco y otros.

Se acordó, por unanimidad, rechazar el pedido de ampliación de agenda del Pleno del Congreso para tratar la reconsideración pendiente sobre la segunda votación del proyecto de ley núm. 10129.

Finalmente, se acordó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para los acuerdos tomados en la presente sesión.

A las 10:20 a.m. se levantó la sesión.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads: "E. CERRAVALLO M. CON RESERVA DEL PUNTO REFERIDO A CHINCHA-CAYETE".

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2004-2005
Sesión del 21 de Octubre de 2004

ASISTENCIA

Fecha: 21/10/2004 Hora: 11:36:38 PM

SAUI	Acuña Peralta, C.	aus	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	lic	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
GPDI	Alejos Calderón, W.	aus	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Sus	PP	Ramos Cuya, E.	lic
FIM	Alvarado Dodero, F.	PRE--	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Helfer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAUI	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	lic	FIM	Requeña Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebreros, X.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	aus	NA	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	SAUI	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	aus	PA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	lic	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	aus
SAUI	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	lic
SAUI	Carhuaricra Meza, E.	lic	SAUI	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	lic
PAP	Carrasco Távora, J.	PRE--	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
NA	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Reátegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tait Villacorta, C.	lic
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	lic	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAUI	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	lic
PA	Chocano Olivera, T.	PRE--	SAUI	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	aus	PAP	Valderrama Chávez, H.	lic
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAUI	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	NA	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	aus
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	lic
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
SAUI	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	SAUI	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAUI	Ochoa Vargas, M.	PRE--	PA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PAP	Figueroa Quintana, J.	aus	PA	Olaechea García, M.	PRE--	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	lic	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Grupo Parlamentario

Presente Ausente Licencia Susp

Presentes (PRE--) : 71
Ausentes (aus) : 22
Con Licencia (lic) : 24
Con Suspensión(Sus) : 3
Asistencia para Quorum : 47
Quorum ALCANZADO

PP PERU POSIBLE
PAP PARTIDO APRISTA PERUANO
SAUI SP-AP-UPP-IND
UN UNIDAD NACIONAL
GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
PA PERU AHORA
NA NO AGRUPADOS

18 8 13 0
19 3 6 0
10 1 1 0
8 2 1 1
5 2 1 0
5 3 0 0
5 1 0 0
1 2 2 2

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2004-2005
Sesión del 21 de Octubre de 2004

VOTACION Fecha: 21/10/2004 Hora: 11:37:41 PM

Asunto :


CUESTION PREVIA PLANTEADA POR EL CONGRESISTA VELASQUEZ RODRIGUEZ; PARA QUE VUELVA A LA COMISION DE DESCENTRALIZACION EL PROYECTO 10861: LEY DE DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHINCHA (ICA) Y CAÑETE (LIMA)

SAUI	Acuña Peralta, C.	aus	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PP	Palomino Sulca, C.	SI+++
UN	Aita Campodónico, R.	lic	UN	Franceza Marabotto, K.	SI+++	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SI+++
GPDI	Alejos Calderón, W.	aus	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almérí Veramendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	aus	PP	Ramírez Canchari, J.	Abst.
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Sus	PP	Ramos Cuya, E.	lic
FIM	Alvarado Dodero, F.	SI+++	PA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SI+++	PP	Heifer Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAUI	Amprimo Plá, N.	SI+++	PP	Herrera Becerra, E.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	lic	FIM	Requena Oliva, J.	SI+++
PP	Arpasi Velásquez, P.	aus	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	SI+++
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	SI+++
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	SI+++	PP	Jaimés Serkovic, S.	aus	NA	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	SAUI	Jiménez Dioses, G.	SI+++	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	aus	PA	Jurado Adriazola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	SinRes
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	lic	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	aus
SAUI	Calderón Castillo, I.	SI+++	PAP	León Flores, R.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	lic
SAUI	Carhuaricra Meza, E.	lic	SAUI	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	lic
PAP	Carrasco Távara, J.	SI+++	PP	Llique Ventura, A.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
NA	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SI+++	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
PA	Chávez Sibina, J.	SinRes	PP	Mena Melgarejo, M.	lic	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	SAUI	Mera Ramírez, J.	SI+++	PP	Torres Ccalla, L.	lic
PA	Chocano Olivera, T.	SI+++	SAUI	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	aus	PAP	Valderrama Chávez, H.	lic
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	aus	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	SAUI	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	lic	NA	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	aus
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	lic
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
SAUI	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	SAUI	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAUI	Ochoa Vargas, M.	SI+++	PA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figuerola Quintana, J.	aus	PA	Olaechea García, M.	SI+++	PP	Waisman Rjavinsthí, D.	lic
UN	Flores-Araoz Esparza, Á.	Preside	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	SI+++
PP	Flores Vásquez, L.	lic	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SinRes

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	63	PP PERU POSIBLE	15	0	1	2
NO---	0	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	17	0	0	2
Abst.	1	SAUI SP-AP-UPP-IND	10	0	0	0
SinRes	6	UN UNIDAD NACIONAL	6	0	0	1
aus	22	GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	5	0	0	0
lic	24	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	0
Sus	3	PA PERU AHORA	4	0	0	1
		NA NO AGRUPADOS	1	0	0	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2004-2005
Sesión del 21 de Octubre de 2004

ASISTENCIA

Fecha: 21/10/2004 Hora: 12:40:50 PM

SAUI	Acuña Peralta, C.	aus	UN	Florián Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	lic	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
GPD	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	PRE--	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	aus
PP	Almerí Veramendi, C.	PRE--	GPD	Gonzales Reinoso, L.	PRE--	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Sus	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	PRE--	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPD	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helfer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAUI	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPD	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	PRE--	UN	Réy Rey, R.	lic
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	FIM	Iberico Núñez, L.	PRE--	GPD	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cebreros, X.	PRE--	PP	Jaimes Serkovic, S.	PRE--	NA	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
FIM	Benítez Rivas, H.	PRE--	SAUI	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	PA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	lic	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
SAUI	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	PRE--	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	lic
SAUI	Carhuaricra Meza, E.	lic	SAUI	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	lic
PAP	Carrasco Távora, J.	lic	PP	Llique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
NA	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPD	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Reátegui, A.	aus	PP	Taco Llave, J.	aus
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPD	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tait Villacorta, C.	lic
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	lic	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAUI	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	aus
PA	Chocano Olivera, T.	PRE--	SAUI	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	GPD	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAUI	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	PRE--	NA	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	lic
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	PRE--
SAUI	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	SAUI	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAUI	Ochoa Vargas, M.	PRE--	PA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PAP	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PA	Olaechea García, M.	PRE--	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	lic	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--) : 84
Ausentes (aus) : 11

Con Licencia (lic) : 22
Con Suspensión (Sus) : 3

Asistencia para Quorum : 48

Quorum ALCANZADO

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
SAUI	SP-AP-UPP-IND
UN	UNIDAD NACIONAL
GPD	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
PA	PERU AHORA
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

23	4	12	0
20	2	6	0
10	1	1	0
8	1	2	1
6	2	0	0
7	1	0	0
6	0	0	0
4	0	1	2

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Primera Legislatura 2004-2005
Sesión del 21 de Octubre de 2004

VOTACION Fecha: 21/10/2004 Hora: 12:42:35 PM

Asunto :

CUARTO INTERMEDIO SOBRE DEBATE DEL PROY 10861: LEY DE DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHINCHA (ICA) Y CAÑETE (LIMA)

SAUI	Acuña Peralta, C.	aus	UN	Florián Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SI+++
UN	Aita Campodónico, R.	lic	UN	Franceza Marabotto, K.	SI+++	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
GPDI	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	SI+++	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SI+++	PAP	Peralta Cruz, J.	aus
PP	Almerí Veramendi, C.	SI+++	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Aiva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Sus	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Doderó, F.	SI+++	PA	Guerrero Figueroa, L.	Abst.	GPDI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helfer Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAUI	Amprimo Plá, N.	SI+++	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	lic	PAP	Heysen Zegarra, L.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SI+++
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	SI+++	UN	Rey Rey, R.	lic
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	aus	FIM	Iberico Núñez, L.	SI+++	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SinRes	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	SI+++	PP	Jaimés Serkovic, S.	SinRes	NA	Rodrich Ackerman, J.	SI+++
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	SAUI	Jiménez Dioses, G.	SI+++	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	PA	Jurado Adriazola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SinRes
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	lic	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
SAUI	Calderón Castillo, I.	SI+++	PAP	León Flores, R.	SI+++	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	lic
SAUI	Carhuaricra Meza, E.	lic	SAUI	Lescano Ancieta, Y.	SinRes	PAP	Santa María Calderón, L.	lic
PAP	Carrasco Távara, J.	lic	PP	Llique Ventura, A.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
NA	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SI+++	UN	Maldonado Reátegui, A.	aus	PP	Taco Llave, J.	aus
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
PA	Chávez Sibina, J.	SinRes	PP	Mena Melgarejo, M.	lic	UN	Tapia Samaniego, H.	SI+++
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	SAUI	Mera Ramírez, J.	SI+++	PP	Torres Ccalla, L.	aus
PA	Chocano Olivera, T.	SI+++	SAUI	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Díez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	SinRes	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+++	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	SinRes
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	SAUI	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	SI+++	NA	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	lic	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SI+++	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	lic
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SI+++	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
SAUI	Díez Canseco Cisneros, J.	SI+++	SAUI	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	lic	SAUI	Ochoa Vargas, M.	SI+++	PA	Villanueva Núñez, E.	Abst.
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PA	Olaechea García, M.	SI+++	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	Preside	PP	Oré Mora, A.	lic	PP	Yanarico Huanca, R.	SI+++
PP	Flores Vásquez, L.	lic	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	73	PP	PERU POSIBLE	20	0	0	3
NO---	0	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	19	0	0	1
Abst.	2	SAUI	SP-AP-UPP-IND	9	0	0	1
SinRes	8	UN	UNIDAD NACIONAL	7	0	0	0
aus	11	GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	5	0	0	1
lic	22	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	1
Sus	3	PA	PERU AHORA	3	0	2	1
		NA	NO AGRUPADOS	4	0	0	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Valdéz Meléndez, Pastor Valdivieso y Jaimés Serkovic, y de la abstención del Congresista Chávez Sibina.-